

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA

Página 1 de 97

**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ -
INFIBAGUÉ**

PROCESO DE CONTRATACIÓN

**CONVOCATORIA PÚBLICA
LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-005-2026**

OBJETO

**“CONTRATAR EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN
OPERACIÓN DEL SISTEMA CENTRAL DE GESTIÓN Y CONTROL DEL ALUMBRADO
PÚBLICO DE IBAGUÉ, PARA EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y
DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUÉ”**

IBAGUÉ – TOLIMA

SEPTIEMBRE 2026

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA

Página 2 de 97

INFORMACIÓN PRELIMINAR

INTRODUCCIÓN

El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué “**INFIBAGUÉ**” pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato que resulte del proceso de selección, bajo la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA**, los que han sido elaborados siguiendo los postulados señalados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 modificada la Ley 1882 de 2018, Ley 1474 de 2011 y sus respectivos Decretos reglamentarios.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de pliego de condiciones, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – www.colombiacompra.gov.co.

ANTECEDENTES.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, en el artículo 25 contempla el principio de economía y de manera puntual en los numerales 7º y 12, establece la obligación de realizar los estudios previos del objeto a contratar.

El Instituto De Financiamiento, Promoción Y Desarrollo De Ibagué “**INFIBAGUE**” a partir de las competencias fijadas en el Decreto 183 del 23 de abril de 2001 tiene a su cargo “*el fomento promoción y contribución al desarrollo administrativo, económico, financiero, comercial, industrial, minero, energético, social, urbanístico, rural, educativo, cultural, deportivo, financiero, institucional, turístico, físico, ambiental, logístico, de transporte, de las comunicaciones de la salud, la generación de conocimiento y de la prestación de servicios públicos del Municipio de Ibagué y su región de influencia*” ostentando objetivos claros que se recapitulan así:

1. La asesoría administrativa, financiera y técnica a entes territoriales y sus entidades descentralizadas.
2. La financiación de inversiones públicas o sociales que se adelante a través de entidades territoriales o en las que exista participación del municipio de Ibagué o de sus entidades descentralizadas.
3. La prestación de servicios financieros y de garantía a las entidades públicas municipales y su región de influencia
4. La participación como socio o accionista, en esquemas empresariales cuyo fin tenga relación directa con el objeto de INFIBAGUE

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, particularmente en sus numerales 7 y 12, y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deben realizar, con anterioridad a la apertura del proceso de selección, los estudios y análisis necesarios para determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación, definir su objeto, alcance y condiciones, y contar con los soportes

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA

Página 3 de 97

técnicos, jurídicos y económicos que permitan satisfacer adecuadamente la necesidad identificada, en observancia de los principios de planeación, economía, responsabilidad y transparencia.

El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ, de conformidad con las competencias establecidas en el Decreto Municipal 183 del 23 de abril de 2001, tiene a su cargo el fomento, promoción y contribución al desarrollo administrativo, económico, financiero, energético, tecnológico, ambiental y de prestación de servicios públicos del municipio de Ibagué y su área de influencia. En particular, el artículo vigésimo cuarto de dicho decreto subrogó a INFIBAGUÉ en las obligaciones, derechos y funciones de la Empresa de Servicios Públicos de Ibagué – ESPI E.S.P., mientras que el párrafo transitorio de su artículo cuarto le asignó funciones relacionadas con la prestación del servicio de alumbrado público.

En desarrollo de estas competencias, INFIBAGUÉ es responsable de la gestión, administración, operación, mantenimiento y modernización del Sistema de Alumbrado Público del municipio de Ibagué. En consecuencia, debe adoptar las medidas técnicas, administrativas y tecnológicas necesarias para asegurar que el servicio se preste de manera eficiente, continua, segura, sostenible y conforme con la regulación aplicable.

Actualmente, la gestión del sistema de alumbrado público presenta limitaciones asociadas a la ausencia de mecanismos de control remoto individualizado sobre las luminarias, la dificultad para detectar y georreferenciar oportunamente las fallas, la falta de información en tiempo real sobre parámetros eléctricos, consumos y eventos operativos, y la necesidad de consolidar en una única plataforma la información técnica, geográfica, administrativa y de mantenimiento correspondiente a la totalidad de la infraestructura del servicio. Estas condiciones restringen la capacidad institucional para efectuar una gestión preventiva, optimizar los tiempos de atención, controlar los costos de operación y mantenimiento y adoptar decisiones soportadas en información confiable y actualizada.

Por lo anterior, se requiere implementar un Sistema Central de Gestión y Control del Alumbrado Público que integre los componentes de telegestión, el Sistema de Información de Alumbrado Público – SIAP y un centro de control y monitoreo dotado con un sistema de visualización tipo Video Wall.

El componente de telegestión comprenderá el suministro, instalación, configuración, comunicación funcional y puesta en operación de nodos de control de iluminación o teleceldas, concentradores o Gateways, redes y servicios de comunicaciones, plataforma tecnológica y demás elementos necesarios para permitir el monitoreo, control y gestión remota, individual y en tiempo real de tres mil (3.000) puntos lumínicos, ubicados principalmente en corredores viales estratégicos, avenidas, intersecciones, parques y demás sectores priorizados por la Entidad.

La solución deberá permitir, entre otras funcionalidades, el encendido, apagado y dimerización individual o por grupos de luminarias; la medición y consulta de parámetros

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA

Página 4 de 97

eléctricos; la detección y georreferenciación de fallas; la generación de alarmas y reportes; la definición de políticas y calendarios de operación; el seguimiento del estado de los dispositivos; y la comunicación continua y bidireccional entre los elementos instalados en campo y la plataforma central.

De manera complementaria, se requiere implementar un software especializado para la administración del Sistema de Información de Alumbrado Público – SIAP, mediante el cual se gestionará el inventario georreferenciado de cuarenta y seis mil cuatrocientas (46.400) luminarias y de los demás activos asociados al servicio, tanto en la zona urbana como rural del municipio, independientemente de que estos cuenten o no con capacidad de telecontrol. El SIAP deberá permitir la consolidación, actualización y consulta de la información técnica y geográfica de los activos; la administración de hojas de vida; la generación y seguimiento de órdenes de trabajo; la gestión del mantenimiento preventivo y correctivo; el registro y atención de fallas y PQRS; la gestión de consumos energéticos, materiales e inventarios; y la generación de reportes, indicadores y analíticas que apoyen la supervisión, el control y la toma de decisiones.

Asimismo, el proyecto contempla la implementación de un centro de control y monitoreo equipado con un sistema de visualización tipo Video Wall, desde el cual INFIBAGUÉ podrá recibir, visualizar, analizar y efectuar seguimiento a la información generada por la plataforma de telegestión, el SIAP y los dispositivos instalados en campo. Los componentes deberán operar de manera integrada e interoperable, evitando la fragmentación de la información y garantizando su trazabilidad, disponibilidad y seguridad.

La necesidad identificada encuentra sustento en la Ley 1819 de 2016 y en el Decreto 943 de 2018, incorporado en el Decreto 1073 de 2015. El artículo 351 de la Ley 1819 establece que la determinación del impuesto de alumbrado público debe considerar como criterio de referencia el valor total de los costos estimados de prestación de cada componente del servicio y exige la elaboración de un Estudio Técnico de Referencia.

Por su parte, el Decreto 943 de 2018 dispone que los procesos de modernización, expansión y reposición del sistema de alumbrado público deben buscar la optimización de los costos anuales de inversión, suministro de energía, administración, operación, mantenimiento e interventoría, así como la incorporación de desarrollos tecnológicos. Las eficiencias obtenidas como consecuencia de la reposición, mejora o modernización del sistema deberán reflejarse en el correspondiente Estudio Técnico de Referencia.

El citado decreto reconoce como desarrollos tecnológicos asociados al servicio de alumbrado público las tecnologías de la información y las comunicaciones que permitan, entre otras funcionalidades, una operación más eficiente, la detección de fallas, la medición del consumo energético, la georreferenciación, la atenuación lumínica, la interoperabilidad y la ciberseguridad. En consecuencia, los componentes previstos en el presente proyecto se encuentran directamente relacionados con las finalidades de modernización, eficiencia y sostenibilidad establecidas en la regulación del servicio.

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA

Página 5 de 97

De igual manera, el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP vigente, modificado mediante la Resolución 40286 del 23 de junio de 2026, contiene disposiciones específicas aplicables a los productos e instalaciones utilizados en sistemas de telegestión y establece requisitos funcionales relacionados con el control remoto de luminarias, la medición de parámetros eléctricos, la gestión de alarmas, la georreferenciación, la administración de inventarios, la interoperabilidad, las comunicaciones y la seguridad de la información. Estos requerimientos deberán cumplirse integralmente durante la ejecución del contrato.

La implementación de la solución permitirá:

1. Ejercer control remoto individual y grupal sobre los puntos lumínicos telegestionados.
2. Detectar y georreferenciar oportunamente fallas, alarmas y eventos operativos.
3. Reducir consumos innecesarios y promover el uso racional y eficiente de la energía.
4. Optimizar los tiempos y costos asociados a la atención de fallas y al mantenimiento preventivo y correctivo.
5. Consolidar y mantener actualizado el inventario georreferenciado de la infraestructura del alumbrado público.
6. Fortalecer la trazabilidad, supervisión y control de las actividades desarrolladas sobre el sistema.
7. Generar información técnica, operativa y financiera confiable para la toma de decisiones y la actualización del Estudio Técnico de Referencia.
8. Mejorar la interoperabilidad entre los sistemas tecnológicos y fortalecer la seguridad de la información.
9. Incrementar la capacidad institucional de INFIBAGUÉ para administrar, monitorear y controlar el servicio.
10. Contribuir al mejoramiento de la calidad, continuidad, eficiencia y sostenibilidad del alumbrado público ofrecido a la comunidad.

El proyecto también se encuentra articulado con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 “Ibagué para Todos”, particularmente con la estrategia “Ibagué Bonita se Ilumina” y el programa 2102 – Consolidación Productiva del Sector de Energía Eléctrica, orientado a la modernización del sistema de alumbrado público de las zonas urbana y rural del municipio bajo criterios de eficiencia, sostenibilidad y actualización tecnológica.

En consideración a la especialidad de los componentes de hardware, software, comunicación funcional tecnológica, ciberseguridad, instalación eléctrica y puesta en operación que conforman la solución, se requiere contratar un proveedor o integrador especializado que cuente con la experiencia, capacidad técnica, personal, equipos y respaldo necesarios para ejecutar integralmente el proyecto y garantizar su compatibilidad, interoperabilidad y funcionamiento.

En consecuencia, se encuentra técnica, jurídica e institucionalmente justificada la contratación del suministro, instalación, comunicación funcional, implementación y puesta en operación del Sistema Central de Gestión y Control del Alumbrado Público de Ibagué,

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA

Página 6 de 97

toda vez que constituye una medida necesaria para modernizar la infraestructura tecnológica del servicio, optimizar la utilización de los recursos públicos, fortalecer la capacidad de gestión de INFIBAGUÉ y garantizar una prestación eficiente, continua, segura, resiliente y sostenible del servicio de alumbrado público.

EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ “INFIBAGUÉ”, pone a disposición de los interesados el Pliego de condiciones, para la selección del contratista, a través del proceso de selección bajo la modalidad de Licitación Pública.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– <http://www.colombiacompra.gov.co>.

NOTA 1: De conformidad con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, la publicación del proyecto de pliegos de condiciones no genera obligación para **INFIBAGUÉ** de dar apertura al proceso de selección. Así mismo, en esta etapa de publicidad de proyecto de pliegos, los interesados deberán estudiar los mismos y realizar las observaciones dentro del término establecido en el cronograma de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015.

Que el presupuesto por apropiar será por la suma **CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$4.854.475.791,29) MCTE, IVA INCLUIDO**, incluidos todos los gravámenes y demás contribuciones e impuestos de ley que apliquen, con el fin ejecutar el proceso contractual que tiene por objeto **“CONTRATAR EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DEL SISTEMA CENTRAL DE GESTIÓN Y CONTROL DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE IBAGUÉ, PARA EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUÉ.”**, con una duración de **CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la suscripción del acta de inicio del mismo, suscrita entre el contratista, interventoría y supervisor, previo perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos legales, para la ejecución del contrato.

RECOMENDACIONES A LOS PROPONENTES

Los proponentes deberán seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en el pliego, con el fin de evitar inconvenientes en la evaluación de la respectiva oferta.

Es importante señalar a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993 el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA

Página 7 de 97

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal y disciplinaria, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en estas materias señala la Ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente el presente pliego de condiciones, cumplir con las exigencias previstas para el mismo.

De igual manera los proponentes deberán tener presente las siguientes recomendaciones:

Lea cuidadosamente el contenido de este documento.

- a) Examine rigurosamente los estudios previos, Anexos y formatos Técnicos, el contenido del pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo, sus formularios y anexos, toda vez que hacen parte integral del presente proceso y es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.
- b) Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en Licitación Pública y para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
- c) Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
- d) Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.
- e) Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente pliego de condiciones.
- f) Verifique que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
- g) Suministre toda la información requerida en el presente pliego de condiciones.
- h) Tenga en cuenta el presupuesto total oficial establecido, para el presente proceso.
- i) Cumpla las instrucciones que en este pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.
- j) Revise los anexos y diligencie totalmente los formularios contenidos en este pliego de condiciones. En todo caso la información detallada en el pliego de condiciones primara sobre la información registrada en el acápite técnico de SECOP II.
- k) Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, en ningún caso se recibirán propuestas radicadas pasada la hora fijada para el efecto. En todo caso la hora oficial que será tenida en cuenta, por **EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ "INFIBAGUÉ"** será la señalada en la plataforma SECOP II, la que exhibirá el tiempo de cumplimiento de cada una de las etapas.
- l) En caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, el Instituto se ceñirá a la guía de indisponibilidad emitida por Colombia Compra Eficiente.

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA

Página 8 de 97

m) Verifique la garantía de seriedad del ofrecimiento revisando:

- El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial estimado a no ser de que aplique el criterio diferencial y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta noventa (90) días posteriores.
- Que sea otorgado por los oferentes de una entidad pública contratante, en favor de ésta.
- Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada a nombre de la figura asociativa.

n) Los proponentes por la sola presentación de la propuesta, autorizan a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.

La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente los estudios previos, anexo técnico, pliego de condiciones, adendas (cuando a ello hubiere lugar) especificaciones exigidas, formularios y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas y que ha aceptado que estos pliegos de condiciones son completos, compatibles y adecuados para identificar el alcance del objeto requerido por **EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ "INFIBAGUÉ"** y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebra.

Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso de selección deberá ser remitida a través de la Plataforma en el SECOP II de acuerdo con lo establecido en dicha sección.

INFIBAGUÉ no atenderá consultas, observaciones o inquietudes vía telefónica ni verbalmente. En ese sentido, los interesados o proponentes que tengan dudas frente a cualquier asunto relacionado con el proceso de selección deberán formular su consulta, observación o inquietud por escrito, a través de los mecanismos indicados en el inciso que antecede. Así mismo, se indica que todas las respuestas emitidas por INFIBAGUÉ a las consultas, observaciones o inquietudes formuladas, serán publicadas en el SECOP II, dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso de selección.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación de requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que se publiquen directamente en el SECOP II, en los términos señalados en el presente pliego.

Todas las comunicaciones debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación de 2024; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física,

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA

Página 9 de 97

dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación De acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma Ley le otorga.

Los proponentes deberán verificar permanentemente a través de la página Web www.colombiacompra.com **SECOP II**, el presente proceso de selección, todos los documentos que se generen con ocasión del mismo, los cuales serán puestos a disposición de los interesados a través del referido mecanismo. Por lo anterior es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.

CAPÍTULO I CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS

EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ — INFIBAGUÉ, INFORMA Y CONVOCA en cumplimiento del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 numeral 5 del artículo 24 del Decreto 1082 de 2015, a todas las Veedurías Ciudadanas Legalmente constituidas, ejerzan el control social en las etapas pre-contractual, de ejecución contractual y postcontractual, a partir del presente proceso de selección.

El Estudio previo de conveniencia y oportunidad, el proyecto del pliego ha sido dispuestos en medio físico para su consulta en las Instalaciones de la entidad Calle 60 con Carrera 52 Edificio CAMI Norte Barrio La Floresta, Ibagué — Tolima, en la secretaria general, y en la página Web del portal único de contratación del SECOP II <http://www.colombiacompra.gov.co>

CAPÍTULO II PROGRAMA PRESIDENCIAL LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los pliegos de condiciones para el presente proceso y el contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia, buena fe y moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano¹, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento; el que se entiende prestado con la sola suscripción del Formato Requisitos No. 1 - "Compromiso Anticorrupción".

En caso de que **EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ "INFIBAGUÉ"** advierta presuntos hechos constitutivos de corrupción de parte

¹Programa Presidencial Lucha Contra la Corrupción Marco normativo arts.: 23, 90, 122 al 129, 183, 184, 209 y 270 de la Constitución Política. - Convención Interamericana contra la corrupción (C.I.C.C.) Ter. tratado en el mundo aprobado en Colombia por la Ley 412/97. Convención de las Naciones Unidas, aprobada en Colombia por la Ley 970/05.

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA

Página 10 de 97

de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes a fin de que ellas determinen su procedencia o no y continuará con el desarrollo del presente proceso de selección.

Para ello el proponente asume los siguientes compromisos:

- No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ninguna persona al servicio del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué "INFIBAGUÉ", en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
- No permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.
- Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso por Selección Abreviada de Menor Cuantía y la relación contractual que podría derivarse de ella.
- A que los recursos utilizados para las gestiones precontractuales o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.
- Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas,² son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

Si durante el proceso de selección, se comprobare el incumplimiento del proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 913 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico al sitio de denuncias del programa, en la página Web: www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8ª N° 7-27 Bogotá D.C.

COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

²

Decreto 2153 de 1992, arts. 44 y 47.

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA

Página 11 de 97

Los costos y gastos en los que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

COMUNICACIONES

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, por medio de la plataforma transaccional del Secop II.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están contenidas en el presente documento.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas en lugares distintos a la plataforma no serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación.

CAPÍTULO III CONVOCATORIA LIMITADA MIPYMES

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES: NO APLICA

La presente convocatoria **NO PODRÁ SER LIMITADA A MIPYMES COLOMBIANA** según lo descrito en el artículo 5 del Decreto 1086 del 2021, el cual modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 del 2015, el cual queda así: "Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA

Página 12 de 97

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. (...)"

De manera, que en el presente proceso NO se podrán recibir solicitudes de limitaciones conforme los requisitos descritos, ya que el proceso no es suceptible de esta limitacion.

CAPÍTULO IV RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

El régimen jurídico aplicable al presente proceso y del contrato que de ella se derive, será el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 modificada por la Ley 1882 de 2018, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y en las normas concordantes, y reglamentarias de la misma y en las que las modifiquen, adicionen o complementen. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes, así como los parámetros establecidos en las normas de preservación ambiental por normas sanitarias y de rotulado.

CAPÍTULO V MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta el objeto del servicio requerido, así como el presupuesto que la entidad ha destinado para ello, la selección objetiva del contratista se efectuará a través de la modalidad **de LICITACIÓN PÚBLICA**, de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015. Para establecer la modalidad de selección del presente proceso se tuvo en cuenta la materia objeto de esta contratación, la cuantía del presupuesto asignado y que la naturaleza y finalidad del contrato no se encuadra dentro de las demás modalidades de selección. Para la selección objetiva del contratista se valorarán condiciones de calidad y precio.

El presente proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar se regirán por la ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, la legislación tributaria, las Resoluciones internas de la Entidad y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.

De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección.



**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO
DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -**

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA

Página 13 de 97

CAPÍTULO VI DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROPONENTES

En colindancia con el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, el proponente tiene derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se han señalado en este pliego de condiciones, etapas que permiten el conocimiento de estas actuaciones y la posibilidad de expresar sus observaciones.

El desarrollo del presente proceso es de carácter público, respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios de acuerdo con las normas aplicables; para este efecto, los proponentes deberán indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara esta reserva, para así dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

El oferente que formule propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato, responderá conforme a las leyes vigentes y su propuesta podrá ser rechazada de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 e igualmente responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa o por sus acciones u omisiones en la actuación contractual de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad dentro de la presente contratación, se entenderá que el proponente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual, deberá informar tal hecho oportunamente. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal este cederá su participación a un tercero, previa autorización del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué "INFIBAGUE".

Verificar permanentemente a través de la página Web www.contratos.gov.co link del presente proceso de selección, todos los documentos que se generen con ocasión del mismo, los cuales serán puestos a disposición de la entidad a través del referido mecanismo en cualquiera de las 24:00 horas del día fijado en el cronograma para el efecto. Por lo anterior es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.

CAPÍTULO VII PRINCIPIO DE PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA

El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué "INFIBAGUE", garantiza a los oferentes y a la ciudadanía, que la escogencia del contratista se efectuará de acuerdo al procedimiento legalmente establecido para la contratación y de acuerdo a las reglas





**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO
DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -**

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA

Página 14 de 97

establecidas en el presente pliego, aplicando en todo caso la selección objetiva de acuerdo a los parámetros establecidos para la oferta más favorable.

Para el efecto, en el presente proceso contractual los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, para lo cual se establecen etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorgan la posibilidad de expresar observaciones. Con ello se establece control adicional sobre el proceso contractual y constituye evidente previsión de moralidad administrativa.

Todas las actuaciones de **EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ "INFIBAGUÉ"**, dentro de este proceso contractual son públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público.

En el caso de las propuestas presentadas por los interesados, estas estarán a disposición de quien así lo solicite únicamente durante el término de traslado del informe de evaluación preliminar, dispuesto por la entidad en el cronograma del presente proceso o en las adendas que lo modifiquen, salvo los documentos que por expresa disposición de la Ley sean catalogados como reservados, como es el caso de las declaraciones tributarias de conformidad con el Artículo 583 del Estatuto respectivo.

Para ello el interesado una vez haya identificado el número de folios que requiere sean suministrados por la entidad, deberá previa entrega del recibo respectivo que se efectuarán en el correo electrónico (contratacion@infibague.gov.co) del **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ "INFIBAGUÉ"**, realizar el pago de las copias solicitadas.

EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ "INFIBAGUÉ", expedirá las copias de los pliegos de condiciones, que cualquier persona le solicite, a costa del interesado, si no desea acceder a ellos mediante su consulta e impresión de la página Web www.colombiacompra.gov.co

En cumplimiento del principio de transparencia, **EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ "INFIBAGUÉ"**, garantiza que en los pliegos de condiciones se encuentran:

- Los requisitos y objetivos necesarios para participar en el proceso de selección, la mejor información contenida en los archivos de la Entidad.
- Las reglas objetivas, justas, claras y completas que permiten la confección de ofrecimientos de la misma índole.
- Las condiciones de costo y calidad de los servicios necesarios para la ejecución del contrato, lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse.
- No existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos.



	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA

Página 15 de 97

- Las reglas consagradas no inducen a error a los proponentes y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad.
- **EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ “INFIBAGUÉ”**, garantiza que no actuará con desviación o abuso de poder, y que ejercerá sus competencias exclusivamente para los fines previstos en la ley.

Todo lo anterior, se entiende aceptado por los proponentes con la sola suscripción de la Carta de Presentación de la Oferta.

CAPÍTULO VIII SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS

Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la Ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

CAPITULO IX INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II.

Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas, la manifestación de interés, la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, o, la realización de observaciones, o cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta.

Por lo tanto, el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, debe ser consultado en su integridad por el proponente, encontrándolo en el sitio de soporte de Colombia Compra Eficiente:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

“Este protocolo hace parte integral de los términos y condiciones del SECOP II por lo tanto es de obligatorio cumplimiento a partir del 19 de noviembre del 2018. El protocolo está dirigido a los Usuarios del SECOP II en los Eventos en los cuales la plataforma presenta Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo de los Procesos de Contratación en el SECOP II. Las actuaciones que pueden ser afectados por las Fallas son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, y realización de una subasta, entre otros...”

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA

Página 16 de 97

El protocolo aplica cuando dichas fallas se presentan dentro de las cuatro (4) horas calendario previas al Evento, y en el caso de la subasta, durante la ejecución de esta. Los términos establecidos en este documento son los mínimos para garantizar la transparencia, igualdad de oportunidades y pluralidad de oferentes en los Procesos de contratación de las Entidades Compradoras, por lo cual no están sujetas a la discrecionalidad de estas, salvo en los casos taxativos expresos en el protocolo. Los términos no definidos en el presente protocolo y utilizados frecuentemente deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. Para la interpretación del presente protocolo, las expresiones aquí utilizadas con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica."

De igual forma, el proponente deberá consultar la " Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" que se utiliza en estos casos, la cual se encuentra en el sitio de soporte de Colombia Compra Eficiente:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

SOLO en caso de indisponibilidad del sistema SECOP II, debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente, los proponentes o interesados podrán remitir sus constancias y documentos al correo electrónico: **contratacion@infibague.gov.co**

NOTA 1: Es responsabilidad de los proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas, puesto que las guías mencionadas hacen parte integral del presente pliego de condiciones.

NOTA 2: Se recomienda a los oferentes disponer del tiempo suficiente para estructurar y presentar sus ofertas a través del sistema electrónico de contratación estatal SECOP II

CAPÍTULO X DEFINICIONES (GLOSARIO)

Las expresiones utilizadas en el presente documento deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Adjudicación	Es la decisión final del Instituto De Financiamiento, Promoción Y Desarrollo De Ibagué "INFIBAGUE", expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente proceso de contratación.
Contratista	Es el proponente que resulte adjudicatario y suscriba el contrato objeto del presente proceso de contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Instituto De Financiamiento, Promoción Y Desarrollo De Ibagué "INFIBAGUE" y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA

Página 17 de 97

	obligaciones reciprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso de contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada por el Instituto de Financiamiento, Promoción Y Desarrollo de Ibagué "INFIBAGUE" por los interesados en ser el adjudicatario del proceso de contratación objeto del presente pliego de condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los proponentes deben formular su oferta para participar en el proceso de contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente proceso de contratación. Previo a la expedición del acto administrativo de apertura se denominará proyecto de pliego de condiciones, con el fin que los posibles proponentes realicen las observaciones pertinentes, previo a expedirse el documento definitivo de tales condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica, nacional o grupo de personas discriminadas antes, asociados en consorcio o unión temporal o en promesa de sociedad futura que presentar una oferta a un proceso de contratación.

CAPÍTULO XI DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN
--

El objeto a desarrollar es **CONTRATAR EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DEL SISTEMA CENTRAL DE GESTIÓN Y CONTROL DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE IBAGUÉ, PARA EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUÉ.**

CLASIFICACIÓN UNSPSC

El servicio objeto del presente proceso de selección se encuentra identificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, como se indica a continuación

Clasificación UNSPSC	NOMBRE DEL CÓDIGO
39121100	Centros de control y distribución y accesorios
39122200	Interruptores eléctricos y accesorios
43223300	Dispositivos y equipos para instalación de conectividad de redes y Datacom

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA

Página 18 de 97

72151700	Servicios de instalación de sistemas de seguridad física e industrial
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80101600	Gerencia de proyectos
81101700	Ingeniería eléctrica y electrónica
81111500	Ingeniería de software o hardware
81111800	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
81141600	Manejo de Cadena de Suministros

VALOR, PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El valor estimado para la presente contratación es de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$4.854.475.791,29) MCTE IVA INCLUIDO** demás impuestos a que haya lugar.

Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones. El gravamen a los movimientos financieros será cancelado por **EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ "INFIBAGUE"** a la Entidad Financiera en cumplimiento de la Ley 863 de 2003.

PLAZO DE EJECUCIÓN

La duración del contrato será de **CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la suscripción del acta de inicio del mismo, suscrita entre el supervisor y el contratista, previo perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato.

FORMA DE PAGO

El **INSTITUTO** cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

PRIMERO PAGO: Etapa 1, Equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, una vez el contratista haya cumplido y la interventoría haya aprobado, como mínimo, las siguientes actividades:

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA

Página 19 de 97

- a) Presentación y aprobación del plan de trabajo, cronograma detallado de ejecución, metodología de implementación, plan de calidad, plan de comunicaciones, plan de Seguridad y Salud en el Trabajo y demás documentos requeridos para el inicio de la ejecución contractual.
- b) Presentación y aprobación de fichas técnicas, certificaciones, licencias, hojas de vida del personal mínimo requerido presentado con la propuesta, documentación técnica de los equipos, nodos, gateways, software, plataforma de telecontrol, SIAP, Video Wall y demás componentes de la solución.
- c) Ejecución de la prueba técnica o piloto funcional, conforme al protocolo definido por INFIBAGUÉ y la interventoría, con la respectiva aprobación de la interventoría y visto bueno del supervisor designado por la entidad.
- d) Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, riesgos laborales y parafiscales, cuando haya lugar, correspondiente al personal vinculado a la ejecución contractual.
- e) Suscripción del acta de aprobación de la Etapa 1 por parte de la interventoría.

SEGUNDO PAGO: Etapa 2, Equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato, una vez el contratista haya cumplido y la interventoría haya aprobado, como mínimo, las siguientes actividades:

- a) Suministro, instalación, configuración, comunicación y puesta en funcionamiento del primer bloque de mil doscientos (1.200) nodos de telegestión, junto con los gateways, conectividad, licencias y demás componentes de campo requeridos para su correcta operación.
- b) Registro, georreferenciación, parametrización y asociación de los nodos y activos instalados en la plataforma correspondiente.
- c) Verificación de comunicación bidireccional, monitoreo, control remoto, generación de alarmas, eventos, reportes, medición de parámetros eléctricos y demás funcionalidades exigidas para los equipos instalados en esta etapa.
- d) Comunicación funcional de los nodos instalados con la plataforma de telecontrol, software SIAP y demás componentes tecnológicos de la solución.
- e) Entrega de informe técnico de avance, inventario de equipos instalados, seriales, ubicaciones georreferenciadas, registros fotográficos, pruebas realizadas, reportes generados por la plataforma y evidencias de funcionamiento.
- f) Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, riesgos laborales y parafiscales, cuando haya lugar, correspondiente al periodo objeto de cobro y al personal vinculado a la ejecución contractual.
- g) Suscripción del acta de recibo parcial y aprobación de la Etapa 2 por parte de la interventoría.

TERCER PAGO: Etapa 3: Equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato, una vez el contratista haya cumplido y la interventoría haya aprobado, como mínimo, las siguientes actividades:

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA

Página 20 de 97

- a) Suministro, instalación, configuración, comunicación y puesta en funcionamiento del segundo bloque de dos mil quinientos (1200) nodos de telegestión, junto con los gateways, conectividad, licencias y demás componentes de campo requeridos para su correcta operación.
- b) Registro, georreferenciación, parametrización y asociación de los nodos y activos instalados en la plataforma correspondiente.
- c) Implementación, parametrización, comunicación y operación del software SIAP y/o plataforma de gestión del alumbrado público, incluyendo la carga, estructuración, validación y administración de la información de activos entregada por INFIBAGUÉ.
- d) Comunicación funcional entre los nodos instalados, gateways, plataforma de telecontrol, software SIAP y demás componentes tecnológicos de la solución.
- e) Verificación de disponibilidad, conectividad, interoperabilidad, reportería, gestión de activos, trazabilidad, alarmas, órdenes de trabajo, PQRS, indicadores y demás funcionalidades exigidas en el Anexo Técnico.
- f) Entrega de informe técnico de avance, inventario actualizado, evidencias de comunicación, reportes generados por la plataforma, actas de pruebas y demás soportes requeridos.
- g) Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, riesgos laborales y parafiscales, cuando haya lugar, correspondiente al periodo objeto de cobro y al personal vinculado a la ejecución contractual.
- h) Suscripción del acta de recibo parcial y aprobación de la Etapa 3 por parte de la interventoría.

CUARTO PAGO: Etapa 4: Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, una vez el contratista haya cumplido y la interventoría haya aprobado, como mínimo, las siguientes actividades:

- a) Suministro, instalación, configuración, comunicación y puesta en funcionamiento del tercer bloque correspondiente a los seiscientos (600) nodos de telegestión restantes, con lo cual se deberá completar la instalación y operación de la totalidad de los tres mil (3.000) nodos previstos en el proyecto.
- b) Culminación del suministro, instalación, configuración, comunicación y puesta en funcionamiento de la totalidad de los nodos de telegestión, gateways, software, licencias, conectividad, plataforma de telecontrol, SIAP, centro de control y Video Wall, de conformidad con el Anexo Técnico.
- c) Puesta en operación integral del sistema central de gestión y control del alumbrado público, garantizando el funcionamiento articulado de todos sus componentes.
- d) Ejecución y aprobación de las pruebas finales de operación, comunicación, conectividad, disponibilidad, interoperabilidad, seguridad, reportería, monitoreo, control remoto, respaldo y estabilidad del sistema.
- e) Capacitación y transferencia de conocimiento al personal designado por INFIBAGUÉ, con entrega de registros de asistencia, material de capacitación, manuales y certificaciones correspondientes.
- f) Entrega del dossier técnico consolidado, manuales, licencias, garantías, inventario final, base de datos actualizada, credenciales institucionales, actas de pruebas,

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA

Página 21 de 97

evidencias fotográficas, reportes y demás documentación requerida para el recibo final.

- g) Entrega del stock de garantía mínimo requerido a la entidad.
- h) Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, riesgos laborales y parafiscales, cuando haya lugar, correspondiente al periodo objeto de cobro y al personal vinculado a la ejecución contractual.
- i) Suscripción del acta de recibo final y aprobación de la Etapa 4 por parte de la interventoría y visto bueno de INFIBAGUÉ.

QUINTO PAGO: Liquidación: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, una vez se suscriba el acta de liquidación del contrato, previa verificación del cumplimiento total de las obligaciones contractuales.

Para este pago, el contratista deberá acreditar, como mínimo:

- a) Cumplimiento total del objeto contractual y de las obligaciones generales y específicas.
- b) Entrega de la totalidad de bienes, equipos, licencias, plataformas, software, nodos, gateways, Video Wall, documentación técnica y demás entregables contractuales.
- c) Funcionamiento integral, estable y recibido a satisfacción del sistema central de gestión y control del alumbrado público.
- d) Entrega y aprobación del dossier técnico final
- e) Paz y salvo de obligaciones laborales, contractuales, administrativas y técnicas asociadas a la ejecución.
- f) Acreditación final del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, riesgos laborales y parafiscales, cuando haya lugar, correspondiente al personal vinculado durante la ejecución contractual.
- g) Vigencia, aprobación y actualización de las garantías contractuales exigidas para la etapa de liquidación y poscontractual.
- h) Concepto favorable de cierre de la INTERVENTORIA.

Nota 1: Para efectos de pago, no se entenderá cumplida la instalación de nodos con la sola entrega física o montaje de los dispositivos. Cada bloque será objeto de pago únicamente cuando los nodos correspondientes se encuentren instalados, configurados, georreferenciados, asociados al activo respectivo, integrados a la plataforma de telecontrol y/o SIAP, comunicando correctamente con los gateways o concentradores, generando reportes, alarmas, eventos, mediciones y permitiendo el control remoto conforme a las especificaciones técnicas del anexo técnico.

Nota 2: Para cada pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar, mediante certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, acompañada de los soportes que requiera INFIBAGUÉ y/o la interventoría. La falta de acreditación completa de dichos pagos impedirá el trámite de la cuenta correspondiente.



**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO
DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -**

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA

Página 22 de 97

Nota 3: El recibo a satisfacción de cada etapa requerirá la verificación integral por parte de la interventoría de los bienes, servicios, licencias, equipos, plataformas, nodos, gateways, software, centro de control, Video Wall, comunicaciones, pruebas, capacitaciones y entregables correspondientes se encuentran debidamente suministrados, instalados, configurados, integrados, documentados, probados y en funcionamiento. La entrega física de componentes, sin su comunicación y operación efectiva, no dará lugar al pago de la etapa correspondiente.

EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ sólo adquiere obligaciones con el Contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

El original de los documentos concernientes a las facturas o cuentas de cobro, deben ser radicado en la oficina de Radicación de **INFIBAGUÉ** ubicada en Calle 60 carrera 5 Edif. **CAMI NORTE B/ LA FLORESTA.**

La primera factura deberá presentarse en un (1) paquete original y una (1) copia, que se adjuntarán a la facturación entregada a **INFIBAGUÉ** y será responsabilidad del supervisor del contrato tramitarla.

El contratista deberá presentar la facturación por el valor establecido en la forma de pago, y la entidad al momento de tramitar el pago correspondiente, liquidará y descontará los impuestos y tasas que establezca la Ley.

Si la factura no ha sido correctamente presentada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en estos términos.

Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ- INFIBAGUÉ sólo adquiere obligaciones con el Contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

NOTA 1: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el Numeral 7 Parágrafo 3 del artículo 4 de la Ley 1943 de 2018, "Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT".

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA

Página 23 de 97

Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago **INFIBAGUÉ** solo adquiere obligaciones con el contratista en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

NOTA 2: De conformidad con lo reglamentado en el Acuerdo 042 de 2025, expedido por el Concejo Municipal de Ibagué, la Tasa Pro-Deporte, equivalente al 2.5% del valor del contrato, excluido IVA, será descontada por **INFIBAGUÉ** de cada pago que se tramite a favor del contratista.

REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN.

Para efectos de la legalización del contrato y como requisito previo para dar inicio a su ejecución, **EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos que se relacionan a continuación y acreditar su cumplimiento ante la Entidad, a través del supervisor del contrato:**

1. Pago y acreditación de estampillas.
Acorde a la Circular 04 del 26 de Febrero del 2026 EL CONTRATISTA deberá efectuar directamente el pago de las estampillas a su cargo y allegar a la Secretaría General, a través del supervisor del contrato, los respectivos comprobantes de pago, calculados sobre el valor total del contrato, **excluido el IVA**, de conformidad con la normativa municipal vigente, así:

a) **Estampilla Pro-Cultura:** equivalente al **uno punto cinco por ciento (1,5%)** del valor total del contrato, excluido el IVA, cuyo pago deberá efectuarse en la **cuenta de ahorros No. 403144819 del Banco AV Villas.**

b) **Estampilla Pro-Dotación y Funcionamiento de los Centros de Bienestar y Adulto Mayor:** equivalente al **dos por ciento (2,0%)** del valor total del contrato, excluido el IVA, cuyo pago deberá efectuarse en la **cuenta de ahorros No. 403144835 del Banco AV Villas.**

2. Adquisición y radicación de las garantías.
EL CONTRATISTA deberá realizar, **a su costa y con anterioridad al inicio de la ejecución contractual, la adquisición de las pólizas o garantías exigidas en el contrato**, de conformidad con las coberturas, amparos, valores asegurados y vigencias establecidos en el presente Pliego de Condiciones y en el contrato.

Una vez expedidas las garantías, **EL CONTRATISTA** deberá **radicarlas ante la Entidad dentro del término establecido para su legalización**, junto con los respectivos documentos y soportes requeridos para efectos de su revisión y aprobación por parte del Instituto.

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA

Página 24 de 97

La ejecución del contrato estará condicionada al cumplimiento de los requisitos de legalización y, cuando corresponda, a la **aprobación de las garantías exigidas**, por lo cual **EL CONTRATISTA** no podrá iniciar la ejecución contractual hasta tanto se hayan cumplido las condiciones establecidas para tal efecto.

PARÁGRAFO. El cumplimiento de los requisitos señalados en el presente numeral constituye condición previa para adelantar el trámite de legalización y acta de inicio para la ejecución contractual.

PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la ley, en el presente proceso, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, en forma individual o conjunta (Consortio o Unión Temporal), que su actividad económica, objeto social y/o profesional sea afín o esté relacionada con el objeto del presente proceso de selección.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente.

PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los documentos que se produzcan en el desarrollo del presente proceso de selección serán publicados en la plataforma transaccional del SECOP II.

DE LAS OBSERVACIONES Y/O SOLICITUDES DE ACLARACIÓN.

LA ENTIDAD recibirá solicitudes de aclaración al proyecto de pliegos de condiciones del proceso de selección. Se tendrán en cuenta únicamente aquellas observaciones y aclaraciones al proceso por medio de la plataforma transaccional del SECOP II.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 8, numerales 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 de Decreto 1082 de 2015, esta etapa solo está dada durante la publicación del proyecto de pliego de condiciones, por lo tanto, es facultativo de la entidad dar respuesta a las observaciones presentadas una vez publicados los pliegos de condiciones definitivos.

NOTA: El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ., Secretaria General, no atenderá consultas personales ni telefónicas Toda solicitud de aclaración debe presentarse mediante la plataforma transaccional del SECOP II y en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA

Página 25 de 97

CONSULTA Y/O RETIRO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Las personas interesadas en participar en el presente proceso de Selección podrán consultar en la plataforma transaccional del SECOP II.

PRÓRROGA DE LA FECHA DE CIERRE

EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUÉ, podrá prorrogar, la fecha del cierre del proceso en los siguientes casos:

- a. Cuando la soliciten un número plural de posibles oferentes.
- b. Cuando la Entidad con el fin de dar cumplimiento a los principios de selección objetiva, igualdad y concurrencia, lo considere necesario.

El plazo podrá ser ampliado por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

ADENDAS

De conformidad con el artículo 89 de la ley 1474 de 2011 y el numeral 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – **INFIBAGUÉ** puede expedir adendas hasta un (1) días antes del cierre del proceso. Entiéndase por días hábiles y horarios laborales únicamente para la expedición y publicación de adendas, los días de lunes a jueves no feriados de 7:00 a. m a 6:00 p. m. y viernes de 7:00 a 5:00 p.m.

PROPUESTA Y FORMA DE PRESENTACIÓN

La propuesta se presentará mediante la plataforma transaccional de SECOP II, dentro del término establecido en el cronograma contenido en el acto de apertura del proceso.

Los proponentes deben presentar sus ofertas mediante la plataforma transaccional - SECOP II, relacionando los documentos para el cumplimiento de aspectos técnicos, financieros, jurídicos (requisitos habilitantes) y la oferta económica en los formatos contenidos en los Anexos, en la fecha y hora establecida en el Cronograma además de la presentación de la Garantía de Seriedad de la Oferta.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos efectuada por la Entidad en el anexo matriz de riesgos al igual que en los demás documentos del proceso.

El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – **INFIBAGUÉ** no acepta la presentación de propuestas parciales. Por lo anterior los proponentes ofertarán la totalidad de los ítems, elementos, servicios, etc requeridos, so pena de ser rechazada su propuesta. Del mismo modo el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – **INFIBAGUÉ**, no realizará adjudicaciones parciales.

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA

Página 26 de 97

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, vía fax o entregadas en otras oficinas del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – **INFIBAGUÉ**, diferentes a la estipulada en este pliego de condiciones. En caso de que se llegara a presentar indisponibilidad se deberá actuar de acuerdo con el protocolo y disposiciones dadas por el **INSTITUTO**.

En la hora siguiente al vencimiento del plazo para la presentación de las ofertas, El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – **INFIBAGUÉ**, dará apertura a las ofertas una vez sea delegado el comité evaluador por el ordenador del gasto.

El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – **INFIBAGUÉ** publicará en la plataforma transaccional del SECOP II el acta de cierre con el listado de oferentes creada electrónicamente.

DILIGENCIAMIENTO DE LOS ANEXOS Y LOS FORMATOS.

La información requerida que deba consignarse en los formatos o formularios indicados en el pliego será diligenciada y presentada en forma electrónica, Si el proponente considera que es conveniente para complementar su propuesta, anexar información adicional a la solicitada por **LA ENTIDAD** en los formularios establecidos, podrá allegarla haciendo referencia al formulario que complementa, siempre y cuando éstos no sean objeto de puntuación.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Pueden participar en este proceso quienes no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en el artículo 8 (adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, agregando el literal j) al numeral 1 y un inciso al parágrafo 1 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas legales que disponen sobre la materia. De igual manera estarán inhabilitados para participar aquellas personas que estén incursas en las causales que se señalan en el artículo 4 del Acto Legislativo 01 de 2009, que modificó el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia.

AUDIENCIA DE CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE PROPUESTAS

Los interesados podrán presentar ofertas hasta el día y hora determinados en el cronograma del proceso, mediante la plataforma transaccional del SECOP II.

La diligencia de cierre se hará mediante la plataforma transaccional del SECOP II en la fecha y hora señalada en el cronograma electrónico de la plataforma Secop II, en la cual se dará apertura y publicidad a las propuestas.

Todas las propuestas deberán ser presentadas mediante la plataforma transaccional del SECOP II sin excepción.

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA

Página 27 de 97

IDIOMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los documentos, las comunicaciones, la oferta y sus anexos, entregados, enviados o expedidos por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, deben ser otorgados en idioma castellano.

INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones y todos los documentos que hacen parte del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre estipulaciones que haya considerado inciertas, dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria y precisa.

Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad.

En consecuencia, INFIBAGUE, no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

NOTA: REGLA DE INTERPRETACIÓN "PREVALENCIA DEL PLIEGO DE CONDICIONES". Las reglas del pliego de condiciones tendrán prevalencia sobre los demás documentos publicados en el SECOP II, de forma anexa o separada al pliego. En este sentido en caso de contradicción entre el pliego de condiciones y los documentos anexos, se aplicará las disposiciones contenidas en el pliego de condiciones.

MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES.

Solo mediante adendas podrá modificarse el contenido y alcance del pliego de condiciones. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.1, del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1. En caso de modificación del pliego de condiciones, a través de adendas, se entenderá que también modifica los anexos y apartes del pliego de condiciones que le sean contrarios. Lo anterior, en virtud del principio de interpretación sistemática, según el cual, sino se logra la interpretación adecuada, se debe interpretar de manera sistemática e integral en la que se le da el sentido más razonable en términos de lograr el objetivo que persigue la Entidad previsto en el pliego de condiciones y que rigió el proceso de selección, toda vez que ha de preferirse una interpretación de las cláusulas de los pliegos que permitan producir algún efecto frente a aquellas que no lo producen. A modo de ejemplo: si a través de adenda modifica una condición exigida en el pliego de condiciones y esta condición

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA

Página 28 de 97

también se encuentra establecida en los anexos del mismo, se entenderá que dicha condición en el anexo del pliego se modificó en el mismo sentido y finalidad de la adenda.

INFORMES DE EVALUACIÓN, TRASLADO Y OBSERVACIONES AL MISMO.

Para la presente contratación, los informes de evaluación de las propuestas de requisitos habilitantes, se publicarán en la plataforma de SECOP II, donde estarán en traslado por el término de CINCO (5) días hábiles indicados en el cronograma del proceso de selección, con el fin de que los proponentes conozcan y presenten las observaciones que estimen pertinentes, las cuales deberán ser presentadas mediante mensajes públicos dirigidos al presente proceso de convocatoria en la plataforma SECOP II.

Las observaciones presentadas a los informes de evaluación por parte de los proponentes en el término legal citado quedarán registradas en la plataforma SECOP II y las respuestas serán dadas en la audiencia pública de adjudicación o declaratoria de desierta.

En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentado por los oferentes, el observante debe aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas con el fin que **EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ "INFIBAGUE"** proceda a dar traslado a la autoridad competente.

SUBSANACIÓN DE OFERTAS

En cuanto a las reglas de subsanación de ofertas, corresponderá a lo preceptuado en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificada por la Ley 1882 de 2018, el cual señala que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

"(...) Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias con posterioridad al cierre del proceso.

Así las cosas, cuando la Entidad solicite la subsanación de requisitos o documentos no necesarios para la comparación de ofertas, ya sea mediante el informe de evaluación o solicitud de subsanación en los términos que aplique de conformidad con las disposiciones del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, en concordancia con el numeral 7 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 que establece 'De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes aclaraciones o explicaciones que se estimen indispensables'.

En este orden de ideas, no podrá subsanarse los documentos o requisitos sobre los cuales **EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ**

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA

Página 29 de 97

"INFIBAGUE" haya solicitado subsanación con anterioridad y el proponente haya dejado vencer el término que para tal efecto se haya establecido.

Nota 1. Las solicitudes de subsanación serán publicadas en el SECOP II junto con la expedición de los informes de evaluación. Las respuestas a los requerimientos de subsanación que realicen los proponentes serán por medio de la plataforma electrónica SECOP II, salvo los documentos que sean requeridos en original, los cuales deben ser radicados en físico directamente en la Entidad, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar la propuesta.

Si en el desarrollo del proceso se requieren realizar subsanaciones adicionales a las indicadas en el informe respectivo, estas serán realizadas de conformidad con los procedimientos de la plataforma electrónica SECOP II

DEL SANEAMIENTO DE LOS VICIOS DE PROCEDIMIENTO O DE FORMA.

Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el Jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio. Esto de conformidad en lo previsto en el Artículo 49 de la Ley 80 de 1993.

CAPÍTULO XII CONTENIDO DE LA PROPUESTA - REQUISITOS HABILITANTES

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

La Entidad también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones

De la verificación de los requisitos habilitantes dará como resultado una propuesta **HÁBIL** o **NO HÁBIL**.

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección tienen la siguiente justificación:

FACTOR	CUMPLIMIENTO
Requisitos De Orden Jurídico	CUMPLE O NO CUMPLE
Requisitos de Orden Financiero	CUMPLE O NO CUMPLE
Requisitos de Orden Técnico	CUMPLE O NO CUMPLE



Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del oferente y su estudio y evaluación por parte del comité evaluador que para el efecto designe **INFIBAGUÉ**, el proponente deberá integrar los documentos de la Propuesta en el mismo orden en que se relacionan en los siguientes numerales:

1. REQUISITOS DE ORDEN JURIDICO

La capacidad jurídica del proponente será objeto de verificación de cumplimiento, como requisito habilitante, **CUMPLE – NO CUMPLE**, pero no de calificación, y será verificada respecto de los siguientes aspectos:

CARTA DE PRESENTACIÓN (Anexo 1)

La cual se diligenciará de conformidad con lo señalado en el Anexo 1. Además, deberá afirmar bajo juramento que se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación y la propuesta que ni él ni la sociedad que representa se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993 y disposiciones legales vigentes.

Este documento debe venir firmado por el representante legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica o por el representante legal del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta modalidad asociativa.

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

- a) Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.
- b) En caso de ser consorcio o unión temporal: tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

APODERADOS

Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA

Página 31 de 97

que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso contractual y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. (PERSONA JURÍDICA). (Anexo 2)

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el proponente que sea persona jurídica, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario⁴, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

El proponente deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal.

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados retroactivamente a partir de la fecha del cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Si el proponente no tiene más de tres (3) años de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA

Página 32 de 97

En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. (PERSONA NATURAL). (Anexo 2A)

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el proponente que sea persona natural, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

El proponente deberá presentar una certificación haciendo uso del modelo que se adjunta en el Formulario "Formato declaración juramentada de pagos de seguridad social y aportes parafiscales. – persona natural".

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados retroactivamente a partir de la fecha del cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos y así mismo certificará el pago de sus aportes a seguridad social y parafiscales de forma independiente como persona natural. Si el proponente no tiene más de tres (3) años de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha del registro del establecimiento de comercio.

Para este efecto, el proponente persona natural, deberá allegar junto con la certificación el recibo de pago de aportes parafiscales y seguridad social de sus empleados y así mismos los propios como persona natural independiente.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, cuando los mismos sean personas naturales registradas o domiciliadas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el propietario el establecimiento comercial.

En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscales, así deberá manifestarlo, pero en todo caso si deberá certificar el pago de aportes parafiscales y seguridad social como persona natural independiente.

CERTIFICADO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA

Página 33 de 97

Los proponentes deben presentar la certificación expedida por la ARL donde se encuentre vinculado el proponente, con fecha de expedición no superior a 30 días calendario antes del cierre, con un cumplimiento de implementación del 100% de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo del año inmediatamente anterior, de conformidad a la Resolución No. 0312 de 2019 y Decreto No. 1072 de 20215 y copia del reporte de la autoevaluación de los estándares mínimos del año 2025 ante el ministerio de trabajo de acuerdo con lo establecido en la Circular No. 0093 de 2025, la norma y de más normas vigentes en el componente de la seguridad y salud en el trabajo.

AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. (Anexo 3)

Pueden participar en este proceso quienes no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en el artículo 8 (adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, agregando el literal j) al numeral 1 y un inciso al parágrafo 1 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas legales que disponen sobre la materia. De igual manera estarán inhabilitados para participar aquellas personas que estén incursas en las causales que se señalan en el artículo 4 del Acto Legislativo No. 01 de 2009, que modificó el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia.

La ocurrencia de una causal de inhabilidad o incompatibilidad durante el procedimiento del proceso de selección será comunicada por el proponente al día siguiente a la fecha en que se tenga conocimiento de la misma para que **LA ENTIDAD** decida si puede o no continuar con el proceso. Si la ocurrencia de la causal ocurre dentro del proceso de adjudicación, o ejecución del objeto del contrato, deberá informarse al día siguiente, para acordar la terminación o cesión del contrato.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. (Anexo 4)

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el Anexo-Compromiso Anticorrupción en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la celebración de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismo de cobertura una de las siguientes garantías:

- ✓ Contrato de seguros contenido en una póliza
- ✓ Patrimonio autónomo

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA

Página 34 de 97

- ✓ Garantía bancaria.

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del referido decreto.

En el caso de que el proponente opte por el contrato de seguros contenido en una póliza debe allegar garantía de seriedad de la propuesta, la cual debe constituirse por la suma equivalente al doce por ciento (12%) del valor del presupuesto oficial. Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de **CONSORCIO O UNION TEMPORAL**, la garantía la seriedad de la propuesta deberá ser otorgada o tomada por todos los integrantes del proponente plural de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto No. 1082 de 2015.

En caso de póliza de seguro, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales y el recibo de pago en original del valor de la prima asegurada.

En caso de que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

En caso de contrato de fiducia mercantil por medio del cual se crea el patrimonio autónomo que sirve de garantía de seriedad para la oferta, se deberá dar cumplimiento con lo establecido en los artículos del 2.2.1.2.3.3.1 al 2.2.1.2.3.3.6 del Decreto No. 1082 de 2015. La garantía de seriedad de la oferta conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 de 2015 debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a noventa (90) días.

- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
- La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de dicha propuesta.

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA

Página 35 de 97

CRITERIOS DIFERENCIALES

En desarrollo de las medidas de promoción, participación e inclusión previstas en el Sistema de Compras y Contratación Pública, INFIBAGUÉ incorporará en el presente proceso condiciones habilitantes diferenciales en favor de: i) los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional; ii) las Mipyme domiciliadas en Colombia; y iii) los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con las disposiciones que regulan cada uno de estos grupos.

En relación con los emprendimientos y empresas de mujeres, el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, establece que en los procesos de licitación pública las Entidades Estatales deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos: i) tiempo de experiencia; ii) número de contratos para la acreditación de la experiencia; iii) índices de capacidad financiera; iv) índices de capacidad organizacional; y v) valor de la garantía de seriedad de la oferta.

De igual manera, respecto de las Mipyme domiciliadas en Colombia, el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 establece que, de acuerdo con los resultados del análisis del sector y en función de los criterios de clasificación empresarial, las Entidades Estatales deberán incorporar condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten su participación, las cuales podrán recaer sobre el tiempo de experiencia, el número de contratos mediante los cuales se acredita la experiencia, los índices de capacidad financiera, los índices de capacidad organizacional o el valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, dispone que en los procesos de licitación pública deberán establecerse requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, relacionados con la experiencia, la capacidad financiera u organizacional o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el propósito de facilitar su participación, sin comprometer la idoneidad del futuro contratista ni el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

Analizadas las características técnicas, económicas, financieras y operativas del presente proceso, así como la naturaleza y complejidad del objeto contractual, INFIBAGUÉ considera que no resulta conveniente disminuir o flexibilizar los requisitos relacionados con la experiencia técnica, capacidad financiera o capacidad organizacional, por cuanto estos se encuentran directamente asociados con la capacidad del futuro contratista para ejecutar

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA

Página 36 de 97

adecuadamente la implementación, integración y puesta en operación del Sistema Central de Gestión y Control del Alumbrado Público de Ibagué.

En consecuencia, y con el propósito de mantener inalteradas las condiciones de idoneidad técnica, financiera y organizacional requeridas para la correcta ejecución del contrato, la Entidad ha determinado adoptar como criterio habilitante diferencial común para los tres grupos anteriormente señalados el valor de la garantía de seriedad de la oferta, por considerar que esta medida facilita su participación sin afectar las condiciones técnicas, operativas, financieras ni de experiencia necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

La aplicación de este criterio diferencial deberá observar, en todo caso, las reglas de suficiencia establecidas para la garantía de seriedad de la oferta en el Decreto 1082 de 2015, así como los principios de proporcionalidad, selección objetiva, igualdad material y adecuada protección de los intereses de la Entidad.

En consecuencia, el valor de la garantía de seriedad de la oferta se determinará de la siguiente manera:

Garantía de seriedad de la oferta	Valor asegurado	Vigencia
Seriedad de la oferta	12% del presupuesto oficial del presente proceso de selección	Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso licitatorio
Seriedad de la oferta para emprendimientos y empresas de mujeres	10% del presupuesto oficial del presente proceso de selección	Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso licitatorio
Seriedad de la oferta para Mipymes	10% del presupuesto oficial del presente proceso de selección	Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso licitatorio
Seriedad de la oferta para empresas que acrediten vinculación de personas en condición de discapacidad	10% del presupuesto oficial del presente proceso de selección	Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso licitatorio

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA

Página 37 de 97

Cuando la garantía de seriedad que aporte el proponente presente error en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, **EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ-INFIBAGUÉ** solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el proponente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para anexarlo.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO	EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ NIT: 890.700.755-5
QUIEN DEBE OTORGARLA:	Debe ser otorgada por el proponente persona natural o por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica, de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.
AMPAROS:	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto No.1082 de 2015.
VIGENCIA:	Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso licitatorio
TEXTO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número de proceso, año y objeto exacto al cual presente propuesta
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.

Una vez perfeccionado y legalizado el contrato, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la comunicación de la adjudicación, **EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ-INFIBAGUÉ** devolverá si así requiere la garantía de seriedad de la propuesta a los proponentes no seleccionados que lo soliciten, dejando copia de la misma dentro de la propuesta, con constancia de que el original fue devuelto. En el evento de que el proceso licitatorio sea declarado desierto, la garantía de seriedad de la propuesta y las copias de la propuesta, serán devueltos a todos los proponentes que lo soliciten. En ningún caso el original de la propuesta será devuelto.

DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ.

En cumplimiento de este requerimiento el proponente persona natural o jurídica o proponente plural deberá demostrar que cuenta con establecimiento de comercio abierto al público en la ciudad de Ibagué, y en caso de contar con establecimientos en otras ciudades, su domicilio principal debe ser la ciudad de Ibagué. Con el propósito de garantizar con celeridad y de manera oportuna el suministro de los elementos de seguridad industrial y dotación del personal del Instituto.

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA

Página 38 de 97

Para acreditar domicilio principal en la ciudad de Ibagué, el proponente deberá aportar su certificado de existencia y representación legal en donde deba constar dicho hecho; además, debe contar con una antigüedad mínima de Cinco (5) años.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (PERSONAS JURÍDICAS).

Cuando el proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera) deberá anexar el certificado de Existencia y Representación Legal o documento que pruebe la condición de existencia y representación legal (en caso de proponentes extranjeros), expedido por la autoridad competente. Para el caso de proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el presente pliego de condiciones.

Este certificado debe cumplir y constar de lo siguiente:

Fecha de Expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de esta Licitación y encontrarse debidamente renovado para el año respectivo. En caso de los Consorcios y Uniones Temporales, integrados por personas jurídicas, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con esta condición. Para el caso de proponentes extranjeros deberá acreditar la fecha de expedición dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre, mediante certificado de la autoridad competente apostillado o según corresponda a su condición de reciprocidad o normas especiales que regulen la materia.

Vigencia: El término de duración de la persona jurídica nacional o extranjera no debe ser inferior al del plazo de ejecución y liquidación del contrato y tres (3) años más, salvo que el proponente aporte el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas.

Objeto Social: El objeto social del proponente persona jurídica o integrantes de este tipo de personas en Consorcios o Uniones Temporales, deberá tener relación directa con el objeto a contratar y con el alcance del mismo que le permita adelantar las actividades del proceso de contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexas con este.

Representante legal y facultades para contratar: Debe permitir comprometer al participante, en especial por la cuantía a contratar, establecida en el presente pliego de condiciones. En el caso que aparezcan restricciones al representante legal de la persona jurídica proponente (colombiana o Extranjera) para contraer obligaciones en nombre de la misma, se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato por el valor total de la propuesta. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes nacionales y extranjeros, individuales,

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA

Página 39 de 97

consorcios o uniones temporales y los integrantes de los mismos que de acuerdo con sus estatutos así lo requieran.

PERSONAS NATURALES.

PERSONAS NATURALES COMERCIANTES - REGISTRO MERCANTIL

Cuando el proponente sea una persona natural comerciante (colombiana o extranjera) deberá anexar el certificado de registro mercantil expedido por la autoridad competente o documentos equivalente según la normatividad aplicable en su país. Para el caso de proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el presente pliego de condiciones.

Este documento debe cumplir y constar con lo siguiente:

Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de esta Licitación. En caso de los Consorcios y Uniones Temporales, integrados por personas naturales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con esta condición. Para el caso de proponentes extranjeros deberá acreditar la fecha de expedición dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre, mediante certificado de la autoridad competente apostillado o según corresponda a su condición de reciprocidad o normas especiales que regulen la materia.

Vigencia: El término de duración de la persona natural o establecimiento comercial no es inferior al del plazo de ejecución y liquidación del contrato y tres (3) años más, En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona natural deberá cumplir individualmente con estas reglas.

Actividad Mercantil: La actividad comercial del proponente persona natural o integrantes de este tipo de personas en Consorcios o Uniones Temporales, deberá tener relación directa con el objeto a contratar y con el alcance del mismo que le permita adelantar las actividades del proceso de contratación, debidamente acreditado dentro de sus actividades comerciales.

Propietario de Establecimiento de Comercio: El propietario del establecimiento de comercio, persona natural, tiene las facultades para obrar de forma personal y en nombre propio sobre la actividad comercial que ejerce. Sin embargo, puede constituir apoderados para efectos especiales de acuerdo con la normatividad vigente.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Teniendo en cuenta que en virtud del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, se indica que “Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único



de Proponentes”, en consecuencia el certificado del RUP deberá haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre el proceso de selección del contratista. Si se prórroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.

Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción en el RUP en firme y en caso de proponentes plurales cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir con este requisito.

La inscripción en el RUP deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de contratación. Sin embargo, si el proponente se encuentra inscrito pero dicha inscripción no está en firme, la propuesta no será evaluada hasta que el oferente acredite este requisito, para lo cual deberá allegar el documento respectivo dentro del plazo establecido por la Entidad.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar el cumplimiento de la capacidad jurídica, capacidad financiera, las condiciones de experiencia y demás requisitos habilitantes, con base en los documentos respectivos, establecidos en el presente pliego de condiciones, los cuales serán verificados directamente por el comité evaluador designado por la Entidad.

Clasificación requerida para participar:

Las personas naturales y jurídicas, naciones o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las Entidades Estatales deben estar inscritas en el RUP salvo las respectivas excepciones legales.

Por tanto, deberán estar inscritos como proveedor de los bienes, obras y servicios objeto del presente proceso de selección en la Cámara de Comercio correspondiente, en las siguientes clasificaciones, de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas, hasta el momento de cierre de la licitación:

Clasificación UNSPSC	NOMBRE DEL CÓDIGO
39121100	Centros de control y distribución y accesorios
39122200	Interruptores eléctricos y accesorios
43223300	Dispositivos y equipos para instalación de conectividad de redes y Datacom
72151700	Servicios de instalación de sistemas de seguridad física e industrial
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80101600	Gerencia de proyectos



**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO
DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -**

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA

Página **41** de **97**

81101700	Ingeniería eléctrica y electrónica
81111500	Ingeniería de software o hardware
81111800	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
81141600	Manejo de Cadena de Suministros

NOTA. La entidad no excluirá al proponente que **NO ESTE** inscrito en los códigos anteriores, pues estos sirven como parámetro referencial.

INFORMACIÓN SOBRE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES. (Anexo 5, 5A y 5B).

El proponente consorciado o en unión temporal, deberá presentar el documento de acuerdo consorcial y/o unión temporal (Compromiso o acuerdo que incluya la identificación de sus participantes, la regulación de su participación, con los requerimientos específicos de la Ley y el pliego) firmado por todos y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y la identificación del representante legal y el suplente de dicho consorcio o unión temporal, el cual es susceptible de limitaciones, el documento deberá indicarse lo siguiente:

Si la participación es a título de Consorciado o Unión Temporal se deberán indicar los porcentajes de participación de sus integrantes. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito por **EL INSTITUTO** de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué-**INFIBAGUÉ**. Para tales efectos deberán acreditar lo siguiente:

Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal igual al plazo de ejecución y liquidación del contrato y tres (3) años más, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los servicios o de la vigencia del contrato. (Determinar la duración de acuerdo con el objeto del contrato y deberá ser coherente con el término de garantía y la vigencia del amparo de calidad de la garantía única).

Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tiene un término mínimo de duración igual al plazo de ejecución y liquidación del contrato y tres (3) años más, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los servicios o de la vigencia del contrato. (Este término debe coincidir con el mínimo de duración del consorcio o unión temporal y el descrito para las personas jurídicas nacionales).



	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA

Página 42 de 97

La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignent los acuerdos y la información requerida.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Para efectos de lo anterior, el proponente que se presente en esta calidad diligenciará el Formulario para Consorcios y el Formulario Modelo de conformación de Unión Temporal, según corresponda.

NOTA. Los porcentajes de participación de los proponentes una vez entregada su oferta no podrán ser objeto de modificación, so pena de estar incurso en causal de rechazo. Asimismo, es causal de rechazo no aportar con la oferta al momento del cierre del proceso de selección, el documento de constitución de consorcio o unión temporal.

BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

De conformidad con la normativa vigente y con el fin de verificar los antecedentes fiscales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el proponente deberá presentar dicho certificado con fecha de expedición y/o consulta no mayor a **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, sin perjuicio de que la Entidad realice la consulta de los antecedentes fiscales a través de la página web de la Contraloría. En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes fiscales la propuesta será rechazada. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes.

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA

Página 43 de 97

VERIFICACIÓN INEXISTENCIA ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el proponente deberá presentar dicho certificado con fecha de expedición y/o consulta no mayor a **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, sin perjuicio de que la Entidad realice la consulta de los antecedentes judiciales a través de la página web de la Policía Nacional. En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

De conformidad con la normativa vigente y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el proponente deberá presentar dicho certificado con fecha de expedición y/o consulta no mayor a **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, sin perjuicio de que la Entidad realice la consulta de los antecedentes disciplinarios a través de la página web de la Procuraduría. En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes disciplinarios la propuesta será rechazada. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes.

CERTIFICADO DE NO ENCONTRARSE REPORTADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, dispone que "(...) si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: (...) 4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado (...) las autoridades responsables de adelantar los trámites establecidos en el presente artículo deberán verificar que la persona que solicita el trámite se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el presente código".

Por lo tanto, a partir de lo reglado en el artículo 183 de la citada norma, **INFIBAGUÉ** realizará la respectiva consulta en el sistema de registro nacional de medidas correctivas, con la finalidad de verificar que el proponente en caso de personas naturales, o los representantes legales en caso de personas jurídicas, o el representante y sus integrantes en caso de propuestas plurales no se encuentran incurso en inhabilidad de conformidad con lo precedente.

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA

Página 44 de 97

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, presentarán el certificado de Registro Único Tributario - **RUT ACTUALIZADO**, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN. con fecha de expedición y/o consulta no mayor a **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**

DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y CONFLICTO DE INTERES.

El proponente deberá presentar declaración de bienes y renta y conflicto de intereses actualizada, de conformidad con lo dispuesto en Ley 2013 de 2019 y según formato SIGEP de la función pública.

Conforme lo establecido en líneas anteriores, es necesario que el proponente conozca sobre la situación en la que sus intereses influyen en el cumplimiento de sus responsabilidades, en beneficio particular, afectando el interés público, con el fin de que puedan ser advertidos y gestionados en forma preventiva, evitando que se favorezcan intereses ajenos al bien común, así las cosas, el proponente deberán declarar sus posibles conflictos de intereses, bienes y rentas e impuesto sobre la renta y complementarios.

DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO

Los documentos otorgados en el extranjero que no estén en idioma castellano cumplirán con los requisitos previstos en los artículos 65, 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano y 480 del Código de Comercio Colombiano, y en la Resolución No. 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o con el requisito de la apostille contemplado en la Ley 455 de 1998, según sea el caso, siempre que conforme con dichas disposiciones así se requiera.

CONSULARIZACIÓN

Conforme el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul colombiano o, a falta de éste por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales sobre el régimen de poderes.

Tratándose de sociedades, conforme el citado artículo, al autenticar los documentos referidos, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país (artículo 65 C.P.C.). Surtido este trámite estos documentos serán presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de legalizaciones, Transversal 17 No. 98-55 Bogotá) para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás pertinentes.

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA

Página 45 de 97

APOSTILLA

Cuando se trate de documentos expedidos por entes públicos otorgados en el exterior, conforme lo previsto en la ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que el documento provenga de uno de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, que trata sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la mencionada ley. En este caso sólo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en que ha actuado el funcionario o persona firmante del documento, y que se surte ante el funcionario o autoridad competente en el país de origen.

Si el apostille está dado en idioma diferente al castellano, se presentará acompañado de la respectiva traducción oficial al castellano, y la firma del traductor legalizada conforme las normas vigentes.

Sólo se solicitará el apostille sobre fichas técnicas del fabricante y/o certificaciones de distribución y/o los proponentes ganadores de la contratación, según sea el caso.

RECIPROCIDAD

De conformidad con el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, La **RECIPROCIDAD** aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales **EXTRANJEROS** que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso.

Teniendo en cuenta lo estipulado por el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto No. 1082 de 2015, Existencia de trato nacional, La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a:

- a) Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales, en los términos establecidos en tales acuerdos comerciales.
- b) A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado.
- c) A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Teniendo en cuenta lo anterior **EL PROPONENTE** deberá acreditar **ALGUNA** de las siguientes circunstancias:

1. Que existe negociación de trato nacional en materia de compras públicas, **ADJUNTANDO CON SU PROPUESTA** la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá contener lo siguiente:

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA

Página 46 de 97

- Lugar y fecha de expedición de la certificación.
- Número y fecha del Tratado.
- Objeto del Tratado.
- Vigencia del Tratado.
- Proceso de selección al cual va dirigido.

2. En ausencia de negociación de trato nacional, **EL PROPONENTE DEBERÁ ADJUNTAR** la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la cual se indique si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

NOTA: Cuando **EL PROPONENTE** no adjunte la certificación establecida en este numeral, la Entidad procederá a revisar en el SECOP la publicación de la certificación correspondiente realizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo, convenio, tratado o certificaciones, no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de la propuesta.

SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

El instituto, al momento de celebrar un contrato debe verificar que la situación del futuro contratista se encuentra definida, a través de la tarjeta de reservista o el certificado digital del que habla el artículo 40 de la Ley 1861 de 2017. No están obligados a cumplir con esta acreditación las personas naturales mayores de 50 años.

El plazo de dieciocho meses para definir la situación militar, contados a partir de la fecha de la vinculación laboral, solo es aplicable a las personas declaradas no aptas, exentas o que hayan superado la edad máxima de incorporación a filas, pues solo estas personas podrán acceder a un empleo sin haber definido su situación militar. En consecuencia, esta disposición no es aplicable a la vinculación de personas distintas de las mencionadas, ni tampoco a la celebración de contratos de prestación de servicios con una persona natural

CERTIFICACIÓN DE ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS (Anexo 9).

El proponente deberá suscribir certificación de origen lícito de los recursos dentro del proceso contractual que se adelanta.

AUTORIZACIÓN CONSULTA DE DATOS PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA (FORMATO 10,11 y 12).

El proponente deberá aportar diligenciado con su propuesta los formatos mencionados. Si el proponente es persona jurídica, este deberá diligenciarlo tanto para la persona jurídica como por el representante legal (persona natural).

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA

Página 47 de 97

En caso de consorcio o unión temporal esta deberá ser diligenciada por cada uno de los integrantes que lo conforman. Si el proponente que conforma el consorcio o la unión temporal son personas jurídicas, estas deberán diligenciarlo tanto para la persona jurídica como por el representante legal (persona natural).

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE.

El proponente deberá adjuntar fotocopia legible de su documento de identidad; para el caso de las personas jurídicas se deberá adjuntar la copia de la cédula del representante legal y en el caso de consorcios, uniones temporales o demás tipos de sociedades de propósito especial, se deberá adjuntar copia de la cédula de cada uno de sus integrantes.

CERTIFICACIÓN BANCARIA

Se deberá presentar certificación bancaria.

3. REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO

PARA PROPONENTES NACIONALES.

De conformidad con el Decreto No. 579 del 31 de mayo de 2021, y para efectos de la verificación financiera, el proponente deberá acreditar su capacidad financiera mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), en el cual se certifiquen las cifras correspondientes al activo corriente, pasivo corriente, activo total, pasivo total y patrimonio del balance general.

La Entidad tendrá en cuenta la información contenida en el RUP que se encuentre vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso, correspondiente a los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025.

El **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ- INFIBAGUÉ** hará la verificación financiera de cada una de las propuestas, la cual no otorgará puntaje y como resultado de la misma se decidirá sobre la declaratoria de **HABIL** o **NO HABIL**, de acuerdo con la información financiera contenida en el Registro único de Proponentes al 31 de diciembre de 2025.

Sí el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera al 31 de diciembre de 2025.

Cuando se trate de Consorcios y Uniones Temporales se especificará claramente el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA

Página 48 de 97

sea el 100%. La capacidad financiera del Consorcio o Unión Temporal se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la Unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto No. 2649 de 1993.

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ-INFIBAGUÉ** evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como **NO HÁBIL**.

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes índices financieros:

INDICADORES FINANCIEROS

Para el presente proceso de selección, los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos financieros:

INDICADORES FINANCIEROS	
INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 1,29
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o Igual al 65,52%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 1,36

1. Índice de Liquidez

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

El índice de Liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Activo Corriente y Pasivo Corriente) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$ILT = \frac{(AC1 \times \%P1 + AC2 \times \%P2 + AC3 \times \%P3 + + ACn \times \%Pn)}{(PC1 \times \%P1 + PC2 \times \%P2 + PC3 \times \%P3 + + PCn \times \%Pn)}$$

Dónde:

ILT = Índice de Liquidez del proponente plural.

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA

Página 49 de 97

AC(1...n) = Activo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
PC(1...n) = Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P(1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

1. Índice de Endeudamiento

Índice de endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total) x 100

El Índice de determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Activo Total y Pasivo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$IET = \frac{(PT1 \times \%P1 + PT2 \times \%P2 + PT3 \times \%P3 + + PTn \times \%Pn)}{(AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 + + ATn \times \%Pn)}$$

Dónde:

IET = Índice de Endeudamiento del proponente plural.

PT(1...n) = Pasivo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

AT(1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

%P(1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

2. Razón de Cobertura de Intereses

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Gastos de Intereses) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RCIT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + + UtOn \times \%Pn)}{(GI1 \times \%P1 + GI2 \times \%P2 + GI3 \times \%P3 + + GI n \times \%Pn)}$$

Dónde:



**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO
DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -**

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA

Página 50 de 97

RCIT = Razón de Cobertura de Intereses del proponente plural.
UtO (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
GI (1...n) = Gastos de Intereses de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Estos índices se tomarán con base en lo consignado en el Registro Único de Proponentes, dentro del Capítulo de Capacidad Financiera.

Para verificar la información financiera, la entidad tendrá en cuenta la información en firme al diciembre 31 de 2025 registrada en el RUP vigente a la fecha de cierre del proceso. El estudio financiero de las propuestas, no tiene puntuación alguna se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente e indica si la propuesta es hábil o no para continuar en el presente proceso de selección, **HABILITA O INHABILITA** la propuesta.

Nota: En relación con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses, se advierte que, cuando los gastos de intereses reportados en la información financiera sean iguales a cero (0), la operación matemática establecida para el cálculo del indicador genera un resultado indeterminado, al no ser posible obtener un valor numérico ordinario mediante la división de la utilidad operacional entre cero. En consecuencia, esta situación deberá contar con un tratamiento expreso dentro de las reglas del proceso, con el fin de establecer la forma en que será verificado el respectivo requisito habilitante y evitar interpretaciones que puedan derivarse exclusivamente del resultado indeterminado de la operación matemática.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA:

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en el código general del proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con las NIIF, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA

Página 51 de 97

Los estados financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley y la fecha de corte será al **31 de diciembre de 2025**, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

La información deberá ser presentada en pesos de colombianos, en este orden, cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

1. Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado vigente en la fecha de apertura del presente proceso, certificada por el Banco de la República.
2. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente en la fecha de apertura del presente proceso, que consta en la página web <http://www.oanda.com> en la pestaña Currency Converter. Tipo de cambio: Interbancario y Tasa: promedio compra. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el RUP.

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	
INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO - ROE	Mayor o igual a 0,12
RENTABILIDAD DEL ACTIVO - ROA	Mayor o igual a 0,04



Si el Proponente es un consorcio o unión temporal debe cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con los siguientes criterios.

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

Rentabilidad Sobre Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio

La Rentabilidad Sobre Patrimonio determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Patrimonio) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RPT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \dots + UtOn \times \%Pn)}{(Pt1 \times \%P1 + Pt2 \times \%P2 + Pt3 \times \%P3 + \dots + Ptn \times \%Pn)}$$

Dónde:

RPT = Rentabilidad sobre Patrimonio del proponente plural.

UtO (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Pt (1...n) = Patrimonio de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS

Rentabilidad Sobre Activos = Utilidad Operacional / Activo Total

La Rentabilidad Sobre Activos determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Activo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RAT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \dots + UtOn \times \%Pn)}{(AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 + \dots + ATn \times \%Pn)}$$

Dónde:

RAT = Rentabilidad sobre Activo del proponente plural.

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA

Página 53 de 97

UtO (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
 AT (1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
 %P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Si el oferente es un consorcio o unión temporal debe acreditar su capacidad organizacional ponderando cada uno de los indicadores de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación; calculándose para cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación y sumándose para obtener cada indicador.

Estos índices se tomarán con base en lo consignado en el Registro Único de Proponentes, dentro del Capítulo de Capacidad Financiera.

Para verificar la información financiera, la entidad tendrá en cuenta la información en firme a diciembre 31 de 2025 registrada en el RUP vigente a la fecha de cierre del proceso. El estudio financiero de las propuestas, no tiene puntuación alguna se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente e indica si la propuesta es hábil o no para continuar en el presente proceso de selección, **HABILITA O INHABILITA** la propuesta

- **Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios**

El proponente acompañará su oferta con fotocopia clara y legible de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de cierre del presente proceso, correspondiente al contador público que emite la certificación.

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje.

REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO

EXPERIENCIA GENERAL

El proponente, persona natural o jurídica, deberá acreditar su experiencia mediante máximo tres (3) contratos ejecutados, terminados y liquidados, inscritos en el Registro Único de Proponentes RUP. La sumatoria de los valores acreditados deberá ser igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Los contratos aportados, considerados en conjunto, deberán acreditar como mínimo ocho (8) de los códigos UNSPSC relacionados a continuación.

Cuando el proponente aporte más de tres (3) contratos, INFIBAGUÉ únicamente verificará los primeros tres (3) relacionados en el orden establecido en la propuesta y/o el anexo que los relacione.



**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO
DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -**

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA

Página 54 de 97

CODIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
39121100	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	Equipos, suministros y componentes eléctricos	Centros de control y distribución y accesorios
39122200	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	Equipos, suministros y componentes eléctricos	Interruptores eléctricos y accesorios
43223300	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	Dispositivos y equipos para instalación de conectividad de redes y Datacom
72151700	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de instalación de sistemas de seguridad física e industrial
80101500	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80101600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos
81101700	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería eléctrica y electrónica
81111500	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Ingeniería de software o hardware

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA

Página 55 de 97

81111800	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
81141600	Servicios basados en Ingeniería, Investigación y tecnología	Tecnologías de Fabricación	Manejo de Cadena de Suministros

Nota 1: Los contratos con los que se pretendan acreditar la experiencia deberán ser plenamente identificados por el proponente con el contrato y acta de liquidación, y estar debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP.

Acreditación de la experiencia de proponentes plurales: Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la experiencia corresponderá a la sumatoria de la acreditada por sus integrantes en sus respectivos Registros Únicos de Proponentes —RUP—. Los contratos aportados, considerados en conjunto, deberán acreditar como mínimo ocho (8) de los códigos UNSPSC exigidos, clasificados hasta el tercer nivel, y una sumatoria de valores igual o superior al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Los contratos ejecutados mediante consorcios, uniones temporales o sociedades en las que el integrante tenga o haya tenido participación se contabilizarán conforme a la información y al porcentaje certificado en el RUP. Cada contrato deberá identificarse claramente en la propuesta, indicando su número o consecutivo en dicho registro.

EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE:

El proponente deberá acreditar experiencia específica mediante certificaciones y/o copias de contratos y acta de liquidación, que se encuentre debidamente ejecutados y terminados, celebrados con entidades públicas, privadas o de economía mixta, cuyo objeto, alcance o actividades guarden relación directa con el objeto del presente proceso de contratación. De los contratos aportados, al menos uno (1) deberá haber sido ejecutado para una entidad pública. La experiencia se acreditará conforme a los siguientes requisitos:

- **Experiencia en el componente de suministro e instalación**

El proponente deberá acreditar, mediante un (1) contrato ejecutado y terminado, que dentro de sus actividades demuestre la experiencia en el suministro e instalación de mínimo tres mil (3.000) luminarias LED para alumbrado público, compatibles con sistemas de telegestión y/o el suministro e instalación de mínimo tres mil (3.000) nodos de telegestión.

- **Experiencia en implementación de plataforma SIAP para alumbrado publico**

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA

Página 56 de 97

El proponente deberá acreditar, mediante un (1) contrato ejecutado y terminado, donde demuestre que el proponente y/o fabricante de la plataforma de software tipo Sistema de Información de Alumbrado Público SIAP cuenta con experiencia en la administración, operación y gestión integral del servicio de alumbrado público, conforme a la normativa aplicable, incluido el RETILAP.

El contrato y acta de liquidación o la certificación aportada deberá acreditar dentro de su objeto, alcance o actividades ejecutadas: i) la gestión georreferenciada de los activos de alumbrado público; ii) la generación de indicadores técnicos, operativos y administrativos; iii) la administración y seguimiento de peticiones, quejas y reclamos; y iv) el control y seguimiento de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo.

- **Experiencia en automatización, telecontrol o Telegestión integrada a SCADA**

El proponente deberá acreditar, mediante un (1) contrato y acta de liquidación y/o certificación correspondiente a un contrato ejecutado y terminado, experiencia en la instalación e implementación de soluciones de automatización, telecontrol o telegestión integradas a sistemas centralizados de supervisión y control tipo SCADA, destinadas al monitoreo y control en tiempo real de dispositivos de campo y centros de control.

DISPOSICIONES GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Los únicos contratos que se tendrán en cuenta por parte del **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ- INFIBAGUÉ** para verificar el requisito de experiencia serán los que se encuentran registrados en el RUP, para lo cual el proponente **AL MOMENTO DE PRESENTAR LA PROPUESTA DEBERÁ RESALTAR EN EL RUP E INDICAR MEDIANTE EL FORMULARIO EXPERIENCIA, LOS CONTRATOS CON LOS CUALES PRETENDE ACREDITAR TAL CONDICIÓN.**

En todo caso, aunque el proponente aporte los documentos requeridos para acreditar la experiencia, la entidad a través del comité evaluador se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional para verificar la información presentada.

En el caso de que la experiencia acreditada en el presente proceso haya sido ejecutada en calidad de Consorcio o Unión Temporal, se tomará como experiencia de cada integrante el porcentaje de su participación en el Consorcio y/o Unión Temporal que ha ejecutado el contrato, para lo cual se deberá adjuntar copia del respectivo documento consorcial.

Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones al contrato principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando esta como una sola certificación.

Para el caso de proponentes plurales, la experiencia deberá ser acreditada por uno o todos miembros de los Consorciados o integrantes de proponente plural. Sin embargo, no existe límite para la acreditación de la misma en materia porcentual de participación.

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA

Página 57 de 97

Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas, el valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

La certificación deberá evidenciar que el objeto desarrollado es similar al del presente proceso de contratación de conformidad con el requisito de experiencia exigido, por lo que la certificación debe permitir conocer el objeto desarrollado. En caso de que la certificación no exponga dicha información el proponente deberá aportar el contrato junto con el acta de recibo final o de liquidación, donde pueda conocerse los elementos efectivamente entregados y recibidos por el contratante, de lo contrario no será habilitada la propuesta.

La experiencia solicitada, busca conocer que el futuro contratista ha realizado actividades similares bajo una infraestructura de negocio de una complejidad similar a propuesta en el presente proceso de contratación, razón por la cual es necesario que el proponente cumpla con todos y cada uno de los requisitos señalados en el presente capítulo, acreditando su capacidad técnica.

Para que la certificación tenga validez, debe ostentar los siguientes requisitos:

- Identificación de las partes contratante o contratista
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación
- Duración
- Valor contratado y detalle de adiciones si existieron
- Datos de contacto para verificación
- Firma y cargo de quien expide el documento
- Fecha de expedición del documento
- Detalle de bienes suministrados

La certificación puede ser reemplazada por la copia del contrato, aportando en igual caso la respectiva acta de recibo final a satisfacción o la copia del acta de liquidación, de lo contrario no será tenida en cuenta para efectos de la verificación en este criterio. De todas formas, se debe poder evidenciar el valor que corresponda específicamente al objeto de la presente selección.

En caso de ser certificada por un particular, se deberá anexar copia de la factura de venta respectiva y de la resolución de la DIAN para facturación que corresponda a la misma y recibo de pago de la correspondiente factura.

El oferente debe diligenciar y firmar el FORMULARIO – “RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, INDICANDO CLARAMENTE EL NÚMERO DE CONSECUTIVO EN EL RUP Y EL NUMERO DE PAGINA EN EL MISMO (INCLUYENDO EN EL ANEXO LOS

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA

Página 58 de 97

CODIGOS UNSPSC, con los contratos que la entidad verificará en el RUP, puesto que serán los únicos que tendrá en cuenta para determinar si la propuesta está habilitada o no. Este Anexo deberá entregarse firmado por el proponente si es persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por su representante.

Si hay diferencia entre el RUP y la información que se diligencia en el **FORMULARIO “RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”**, prevalecerá la información reportada en el RUP y en caso de que el proponente no discrimine o no subsane la discriminación de los SMMLV de cada uno de los códigos del contrato que pretende hacer valer según el RUP, la propuesta será declarada no hábil por **EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ-INFIBAGUÉ**, ya que ésta no puede presumir los valores de los códigos, previo agotamiento de subsanación.

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Para efectos del cumplimiento de las especificaciones técnicas se deberá **diligenciar el ANEXO (7) ESPECIFICACIONES TÉCNICO DEL PROCESO.**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (Anexo 7 Especificaciones Técnicas mínimas)

Para efectos del cumplimiento de las especificaciones técnicas se deberá

- **ARQUITECTURA DE COMUNICACIONES Y DIMENSIONAMIENTO DE GATEWAYS**

El proponente deberá presentar, con su oferta, un documento técnico que describa la arquitectura de comunicaciones propuesta para el sistema de telegestión del alumbrado público de Ibagué y justifique el número de gateways o concentradores necesarios, con base en la georreferenciación de los puntos de intervención suministrada por INFIBAGUÉ y las especificaciones del Anexo Técnico.

El documento deberá contener, como mínimo:

1. Arquitectura de la solución: diagrama de conexión entre nodos, gateways, red de transporte, plataforma de telecontrol, software SIAP y centro de control, con identificación de tecnologías, protocolos y mecanismos de comunicación funcional.
2. Dimensionamiento de gateways: cantidad total ofertada, marca, modelo, capacidad de conexión, ubicación georreferenciada propuesta y altura estimada de instalación, con justificación de su suficiencia para atender la totalidad de los nodos previstos.
3. Estudio predictivo de cobertura: mapa de cobertura de radiofrecuencia —RF— sobre la georreferenciación entregada por la Entidad, con identificación de los puntos atendidos, niveles estimados de recepción, zonas de solapamiento y posibles áreas de cobertura insuficiente, junto con las medidas previstas para atenderlas.

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA

Página 59 de 97

4. Parámetros de diseño: metodología de cálculo, frecuencias, potencia de transmisión, características de antenas, sensibilidad de recepción, pérdidas y márgenes de enlace, considerando las condiciones topográficas, urbanísticas y de interferencia del entorno.
5. Capacidad y desempeño: cálculo de nodos y tráfico por gateway, frecuencia de reporte, capacidad de transmisión y recepción, atención de órdenes simultáneas y tiempos estimados de respuesta, conforme a los niveles de servicio exigidos.
6. Continuidad operativa: mecanismos de respaldo y recuperación ante fallas de gateways, alimentación eléctrica o conectividad, así como el funcionamiento local de las luminarias durante la pérdida de comunicación.
7. Soportes técnicos: fichas de los equipos ofertados y memoria de cálculo que permitan verificar la coherencia entre la arquitectura, la cobertura, la capacidad y el número de gateways propuesto.

INFIBAGUÉ verificará este requisito bajo la metodología CUMPLE / NO CUMPLE, sin asignación de puntaje. Se considerará habilitada técnicamente la propuesta que incluya la información exigida y demuestre, mediante cálculos y soportes verificables, la cobertura bidireccional de todos los puntos de intervención y el cumplimiento de las condiciones de capacidad, disponibilidad, redundancia y desempeño expresamente establecidas en el Anexo Técnico.

El número de gateways no constituirá, por sí solo, un criterio de habilitación. Su aceptación dependerá de la suficiencia técnica del diseño presentado. La totalidad de los equipos, licencias, enlaces y componentes necesarios para implementar la arquitectura ofertada deberá estar incluida en el valor de la propuesta.

Durante la ejecución, el contratista deberá validar el diseño mediante mediciones y pruebas de campo, con aprobación de la interventoría. Los ajustes necesarios para corregir deficiencias de dimensionamiento de su oferta y cumplir el alcance originalmente contratado serán asumidos por el contratista, sin costo adicional para INFIBAGUÉ.

Las aclaraciones y subsanaciones se tramitarán conforme a las reglas aplicables al proceso, sin permitir modificaciones sustanciales de la solución técnica o económica ofertada.

• IDENTIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO TÉCNICO DE LOS EQUIPOS

El proponente deberá presentar matriz de cumplimiento con marca, modelo y referencia de nodos, Gateway y demás equipos; al igual que las fichas técnicas y referencia a la página que soporta cada característica, de acuerdo con lo exigido en el anexo técnico.



INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO
DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA

Página 60 de 97

NODO DE CONTROL DE ILUMINACIÓN O TELECELDA
GATEWAY / CONCENTRADOR DE COMUNICACIONES
VIDEO WALL 2X2 CON 4 PANTALLAS LED 46" UHD

• PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Cargo	Formación académica / Perfil profesional	Cant.	Experiencia general	Experiencia específica	Dedicación mínima
Director General de Obra	Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Eléctrico y/o Ingeniero Electromecánico, con matrícula profesional vigente.	1	Mínimo diez (10) años de experiencia profesional, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Mínimo cinco (5) años de experiencia específica en dirección, gerencia, coordinación o supervisión de proyectos de ingeniería eléctrica, alumbrado público, sistemas de control, automatización o integración de sistemas eléctricos y tecnológicos. Deberá acreditar participación en mínimo dos (2) proyectos relacionados con el objeto contractual.	50%
Ingeniero Residente	Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Eléctrico y/o Ingeniero Electromecánico, con matrícula profesional vigente.	1	Mínimo cinco (5) años de experiencia profesional, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Mínimo tres (3) años de experiencia específica en residencia, coordinación o ejecución técnica de proyectos de ingeniería eléctrica, alumbrado público, instalación de equipos eléctricos, sistemas de control, automatización o infraestructura de comunicaciones asociada a sistemas eléctricos. Deberá acreditar participación en mínimo dos (2) proyectos relacionados.	100%

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA

Página 61 de 97

Cargo	Formación académica / Perfil profesional	Can t.	Experiencia general	Experiencia específica	Dedicación mínima
Desarrollador de Software 1	Profesional en Administración de Empresas, Ingeniería Industrial, Economía, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Informática, Ingeniería de Telecomunicaciones o Ingeniería Electrónica.	1	Mínimo cinco (5) años de experiencia profesional o laboral relacionada con tecnologías de la información, análisis de sistemas, desarrollo de software, gestión de procesos tecnológicos o implementación de soluciones informáticas.	Mínimo tres (3) años de experiencia específica en análisis, diseño, desarrollo, configuración, parametrización, implementación o integración de software de gestión. Deberá acreditar participación en mínimo dos (2) proyectos relacionados con plataformas web, bases de datos, GIS, APIs, gestión de activos, órdenes de servicio o integración tecnológica.	50%

Cargo	Formación académica / Perfil profesional	Cant. t.	Experiencia general	Experiencia específica	Dedicación mínima
Desarrollador de Software 2	Profesional en Administración de Empresas, Ingeniería Industrial, Economía, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Informática, Ingeniería de Telecomunicaciones o Ingeniería Electrónica.	1	Mínimo tres (3) años de experiencia profesional o laboral relacionada con sistemas de información, gestión de datos, desarrollo de software, implementación de aplicaciones o soluciones tecnológicas.	Mínimo dos (2) años de experiencia específica en configuración, desarrollo, integración, pruebas, migración o administración de plataformas de información. Deberá acreditar participación en mínimo dos (2) proyectos relacionados con sistemas de información, bases de datos, inventarios, GIS, órdenes de trabajo o integración de dispositivos.	50%

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA

Página 63 de 97

Cargo	Formación académica / Perfil profesional	Can t.	Experiencia general	Experiencia específica	Dedicación mínima
Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)	Profesional en Salud Ocupacional y/o Administración en Salud Ocupacional y/o profesional en cualquier área con posgrado en HSEQ o Seguridad y Salud en el Trabajo.	1	Mínimo cinco (5) años de experiencia laboral en actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo, gestión de riesgos laborales, HSEQ o coordinación de seguridad industrial.	Mínimo tres (3) años de experiencia específica como coordinador, responsable o profesional de SST en proyectos de construcción, instalación, mantenimiento, infraestructura eléctrica, alumbrado público, trabajos en alturas o actividades de campo. Deberá acreditar participación en mínimo dos (2) proyectos relacionados.	50%

El proponente deberá acreditar que el personal mínimo ofrecido cumple los requisitos de formación académica, experiencia y dedicación establecidos para cada perfil. Para ello, deberá presentar con su propuesta los siguientes documentos por cada profesional:

1. Copia de la tarjeta o matrícula profesional, cuando sea exigible para el ejercicio de la profesión.
2. Carta de compromiso suscrita por el profesional, indicando el cargo, las funciones y el porcentaje de dedicación ofrecido, así como su disponibilidad para participar en la ejecución del contrato en caso de adjudicación.
3. Copia de los diplomas o actas de grado de pregrado y posgrado exigidos para el perfil.
4. Certificado de vigencia de la matrícula o inscripción profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedidos por la autoridad competente, cuando correspondan. Se aceptará un único documento cuando contenga ambas verificaciones.
5. Certificaciones que acrediten la experiencia requerida, con identificación del contratante o empleador, cargo o funciones desempeñadas, actividades desarrolladas y fechas de inicio y terminación.

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA

Página 64 de 97

Nota 1. Cómputo de la experiencia. La experiencia profesional se contabilizará conforme al régimen legal aplicable a cada profesión. Para los perfiles sujetos al artículo 12 de la Ley 842 de 2003, se contará desde la expedición de la matrícula o del certificado de inscripción profesional. Para los demás perfiles se aplicará la regla general del artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012 y las disposiciones especiales que correspondan. La antigüedad de la matrícula no sustituye la acreditación del ejercicio profesional mediante los respectivos soportes.

Nota 2. Disponibilidad y dedicación. El proponente deberá garantizar que la dedicación ofrecida sea compatible con los compromisos del personal en otros contratos. Durante los períodos de ejecución simultánea, la sumatoria de las dedicaciones no podrá superar el ciento por ciento (100 %). INFIBAGUÉ podrá verificar la disponibilidad declarada.

Nota 3. Formación académica. La formación se verificará conforme a los títulos y áreas expresamente admitidos para cada perfil, tomando como referencia la clasificación de los Núcleos Básicos del Conocimiento —NBC— del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior —SNIES—, cuando corresponda. La pertenencia a un mismo NBC no sustituye la habilitación legal para ejercer las funciones asignadas.

Nota 4. Suficiencia del equipo. El personal exigido constituye el equipo mínimo y no limita la responsabilidad del contratista de disponer del personal adicional necesario para cumplir el alcance originalmente contratado. Sus costos deberán estar incluidos en la oferta y no generarán pagos adicionales por deficiencias de planeación o dimensionamiento del contratista, sin perjuicio del tratamiento que corresponda a modificaciones del alcance ordenadas y formalizadas por la Entidad.

Nota 5. Permanencia y recursos. El contratista deberá mantener el personal requerido durante las etapas y dedicaciones previstas, con los equipos, herramientas y demás recursos necesarios para cumplir las obligaciones y el plazo contractual. Cualquier sustitución del personal aprobado requerirá autorización previa de la interventoría y/o supervisión, según sus competencias, y el reemplazo deberá acreditar los requisitos mínimos del perfil, sin desmejorar las condiciones ofrecidas.

PROPUESTA ECONOMICA

El proponente debe diligenciar el **Anexo No. 8- Propuesta económica**” cotizando la totalidad de los ítems relacionados y cumpliendo con lo estipulado en el presente documento y acogiéndose a los requisitos técnicos estipulados en el presente documento.

Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos, para los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación. Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente favorecido deberá asumir el valor ofertado.

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA

Página 65 de 97

Los precios contenidos en la propuesta **NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO**, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos.

En referencia al valor correspondiente al AIU y de conformidad con el artículo 46 de la Ley 1607 de 2012, el mismo no deberá superar el 16% del valor total del contrato y el valor de imprevistos no podrá ser inferior al 2% del valor total del costo directo. Lo anterior, so pena de rechazo de la propuesta.

En caso de errores aritméticos, los mismos serán corregidos por la entidad. Por tanto, se deja claridad que **EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ- INFIBAGUÉ** solo realizará modificaciones a las multiplicaciones entre el valor unitario y la cantidad en caso de que esté errado, el valor unitario multiplicado por el valor en porcentaje señalado para el impuesto del IVA y la suma de valores por el costo de cada ítem. Por tanto, **EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ** de ninguna manera corregirá las cantidades ofertadas, el porcentaje del valor de IVA señalado o el valor unitario ofertado. En caso de error evidenciado por el comité evaluador, su consecuencia será el rechazo.

Respecto a la descripción del ítem, se aplicarán las reglas de proporcionalidad y la primacía de lo sustancial sobre lo formal. Por ejemplo, en caso de un error mecanográfico en la descripción, pero se puede evidenciar al ítem al que se refiere, el mismo no generará el rechazo de la propuesta.

En el evento que la propuesta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar al múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la propuesta económica.

NOTA 1: Para evitar inconvenientes de decimales, se sugiere aplicar en Excel la fórmula de **"REDONDEAR"** a todos los valores establecidos, es decir, a todos los valores contenidos en la propuesta.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la propuesta el valor del IVA, cuando a ello hubiere lugar.

NOTA 2: De conformidad con lo establecido en la Ley 1819 de 2016, artículo 159, para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual, igual o superior a 3.500 UVT (Para 2025 \$ 174.296.500), el responsable de régimen simplificado deberá inscribirse previamente en el régimen común. (Valor UVT 2025 = \$49.799).

Mediante la Resolución No. 000193 del 04 de diciembre de 2024, la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), dio a conocer el valor de la UVT aplicable en 2025, la cual quedó en \$49.799.

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA

Página 66 de 97

La anterior norma es de obligatorio cumplimiento, por lo tanto, el proponente deberá discriminar el IVA al momento de participar en procesos de selección.

El proponente seleccionado debe tener en cuenta que si en el desarrollo del contrato su régimen del impuesto a las ventas cambia de simplificado a común deberá asumir el impuesto a las ventas que tenga la obligación a facturar.

La propuesta debe presentarse en pesos colombianos.

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ determinará la oferta más favorable mediante la ponderación de los elementos de calidad y precio, soportados en los puntajes y fórmulas establecidos en el presente pliego de condiciones.

Esta metodología permite valorar conjuntamente las condiciones económicas y las ventajas técnicas de las propuestas para la implementación del sistema de telegestión del alumbrado público de Ibagué. Los factores de calidad deberán corresponder a características objetivas, verificables y relacionadas con el objeto contractual, cuya valoración permita identificar beneficios adicionales frente a las condiciones técnicas mínimas exigidas. Los ofrecimientos que otorguen puntaje al adjudicatario formarán parte de sus obligaciones contractuales.

Asimismo, la evaluación incorporará el incentivo de apoyo a la industria nacional previsto en la Ley 816 de 2003 y su reglamentación; el puntaje por vinculación de trabajadores con discapacidad establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 392 de 2018; y los puntajes para emprendimientos y empresas de mujeres y para Mipyme domiciliadas en Colombia, conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Decreto 1860 de 2021, según sus condiciones de aplicación y los compromisos derivados de los acuerdos comerciales vigentes.

La asignación de puntajes procederá respecto de las ofertas que cumplan los requisitos habilitantes y las condiciones técnicas mínimas. La evaluación se realizará exclusivamente con arreglo a los criterios, medios de acreditación y reglas de ponderación previamente establecidos en el pliego, garantizando la selección objetiva y la igualdad de trato entre los proponentes.

A continuación, se presentan los factores de evaluación y sus respectivos puntajes máximos, cuya sumatoria corresponde a mil (1.000) puntos:

FACTOR	PONDERACIÓN
---------------	--------------------

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA

Página 67 de 97

Factor económico	400 Puntos
Factor Calidad	475 Puntos
Apoyo a la industria nacional - Ley 816 de 2003	100 Puntos
Puntaje adicional en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad – Decreto 287 de 2026	20 Puntos
Emprendimientos y empresas de mujeres	2,5 Puntos
Mipyme domiciliadas en Colombia	2,5 Puntos
TOTAL	1.000 Puntos

LA PROPUESTA SELECCIONADA SERÁ LA QUE DESPUÉS DE LA SUMATORIA DE CADA UNO DE LOS FACTORES OBTENGA EL MAYOR PUNTAJE.

El proponente debe diligenciar el **FORMULARIO 5“Formato de oferta económica”** cotizando la totalidad de los ítems relacionados y cumpliendo con lo estipulado en el presente documento y acogiéndose a los requisitos técnicos estipulados en el presente documento.

Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos, para los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación. Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente favorecido deberá asumir el valor ofertado.

Los precios contenidos en la propuesta **NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO**, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos.

En caso de errores aritméticos, los mismos serán corregidos por la entidad. Por tanto, se deja claridad que EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ solo realizará modificaciones a las multiplicaciones entre el valor unitario y la cantidad en caso que esté errado, el valor unitario multiplicado por el valor en porcentaje señalado para el impuesto del IVA y la suma de valores por el costo de cada ítem. Por tanto, EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ de ninguna manera corregirá las cantidades ofertadas, el porcentaje del valor de IVA señalado o el valor unitario ofertado. En caso de error evidenciado por el comité evaluador, su consecuencia será el rechazo.

Respecto a la descripción del ítem, se aplicarán las reglas de proporcionalidad y la primacía de lo sustancial sobre lo formal. Por ejemplo, en caso de un error mecanográfico en la

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA

Página 68 de 97

descripción, pero se puede evidenciar al ítem al que se refiere, el mismo no generará el rechazo de la propuesta.

En el evento que la propuesta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar al múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la propuesta económica.

NOTA 1: Para evitar inconvenientes de decimales, se sugiere aplicar en Excel la fórmula de "REDONDEAR" a todos los valores establecidos, es decir, a todos los valores contenidos en la propuesta.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la propuesta el valor del AIU o IVA, cuando a ello hubiere lugar.

NOTA 2: De conformidad con lo establecido en la Ley 1819 de 2016, Art.159, para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual, igual o superior a 3.500 UVT (Para 2025 \$174.296.500), el responsable de régimen simplificado deberá inscribirse previamente en el régimen común. (Valor UVT 2025 = \$49.799).

Mediante la Resolución 000193 del 04 de diciembre de 2024, la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), dio a conocer el valor de la UVT aplicable en 2025, la cual quedó en \$49.799. La anterior norma es de obligatorio cumplimiento.

NOTA 3: El proponente al momento de elaborar su oferta deberá señalar, de acuerdo a lo indicado en la ley, el Acuerdo Municipal 0015/2021 por medio del que se crea el estatuto de rentas del municipio y su régimen tributario, todos los costos, las expensas y la utilidad del futuro contrato (AIU, IVA, ETC); lo anterior con el objeto de verificar la base gravable para efectos de liquidación de impuestos, estampillas y tasas a que haya lugar para la correcta ejecución del objeto y obligaciones contractuales. Aplica de igual forma para los procesos, que según su objeto tienen regulación especial y por tanto se les aplica una base gravable especial.

La propuesta debe presentarse en pesos colombianos.

FORMA DE CALIFICAR EL FACTOR ECONÓMICO

Siguiendo adelante con los lineamientos de Buen Gobierno de la Presidencia de la República y a la libertad o facultad de configuración que hace parte de la fase de planeación del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, por lo que EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ, adopta un método de evaluación para la adjudicación de contratos, con el propósito de hacer más transparente y eficiente los procesos, toda vez que en materia de Subasta inversa de menor

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA

Página 69 de 97

cuantía y otras modalidades que así lo permiten, el precio per se no es un factor de evaluación único.

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

NUMERO	MÉTODO
1	MEDIA ARITMÉTICA
2	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
3	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) vigente el segundo día siguiente a la fecha establecida para el cierre de presentación de las ofertas.

Se determinará el método de acuerdo con los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#trm.

Rango (Inclusive)	Número	Método
De 0,00 a 0,33	1	Media aritmética
De 0,34 a 0,66	2	Media aritmética Alta
De 0,67 a 0,99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

a) MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$X = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

X= Media aritmética.

Xi= Valor total corregido de la propuesta i

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} x \left(1 - \left(\frac{x-v_i}{x}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } x \\ x \left(1 - 2 \left(\frac{|x-v_i|}{x}\right)\right) & \text{para valores mayores a } x \end{cases}$$

Donde, x = Media aritmética.

v_i = Valor total corregido de cada una de las Ofertas

i = Número de propuesta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las Ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

b) MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta válida de más alta y el promedio aritmético de las Ofertas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$X_A = \frac{V_{max} + x}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total corregido de la propuesta más alta

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} x \left(1 - \left(\frac{x_A - v_i}{x_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } x_A \\ x \left(1 - 2 \left(\frac{|x_A - v_i|}{x_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } x_A \end{cases}$$

Donde,

x_A = Media aritmética alta

v_i = Valor total corregido de cada una de las Ofertas

i = Número de propuesta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las Ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

c) MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL:

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso o módulo de acuerdo con el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n) [número]	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv) [veces]
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	

Y así sucesivamente por cada tres Ofertas válida se incluirá una vez el presupuesto oficial del proceso o módulo. Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial

De acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO * PO * ... * PO_{nv} * P_1 * P_2 * ... * P_n}$$

Donde,

Gpo= Media geométrica con presupuesto oficial.

nv= Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n= Número de Ofertas económicas válidas.

PO= Presupuesto oficial del proceso.

P1= Valor de la propuesta económica corregida del Proponente.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} \frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}} \times (1 - \frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \frac{V_i - G_{PO}}{G_{PO}} \times (1 - 2 \frac{V_i - G_{PO}}{G_{PO}}) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$



INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO
DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA

Página 72 de 97

Gpo= Media geométrica con presupuesto oficial.

Vi= Valor total corregido de cada una de las Ofertas

i= Número de propuesta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las Ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

FACTOR CALIDAD (Puntaje Máximo 475 puntos)

Con el propósito de evaluar la capacidad técnica, operativa y de experiencia del proponente en soluciones de telecontrol y plataformas de administración de alumbrado público, la entidad otorgará hasta un máximo de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO (475) puntos, distribuidos de la siguiente manera:

- **Experiencia de la marca ofrecida de telecontroles en suministro y operación de nodos de comunicación –**

Se otorgarán un máximo de DOSCIENTOS CUARENTA (240) puntos al proponente que acredite mediante una (1) certificación que los telecontroles de la marca ofertada cuentan con experiencia demostrable en suministro, ejecución y puesta en marcha de nodos de comunicación en proyectos ejecutados para alumbrado público.

CONDICIÓN ACREDITADA	PUNTAJE
Solución tecnológica propuesta instalada y puesta en marcha de entre 5.000 y 14.999 nodos	70 puntos
Solución tecnológica propuesta instalada y puesta en marcha entre 15.000 y 24.999 nodos	150 puntos
Solución tecnológica propuesta instalada y puesta en marcha en 25.000 nodos o más	240 puntos

- **Experiencia de la aplicación de software de alumbrado público en Colombia**

Se otorgarán hasta DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO (235) puntos al proponente que acredite que la aplicación de software de gestión, administración, operación y control del alumbrado público ofertada se encuentra implementada y en ejecución en entidades de Colombia o el exterior, de acuerdo con la siguiente escala:

Condición acreditada	Puntaje
----------------------	---------

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA

Página 73 de 97

La aplicación de Software implementado con operación activa y vigente con más de 20.000 y 29.999 luminarias administradas.	60 puntos
La aplicación de Software implementado con operación activa y vigente con más de 30.000 – 39.999 luminarias tele gestionadas.	130 puntos
La aplicación de Software implementado con operación activa y vigente con más de 40.000 luminarias telegestionadas.	235 puntos

La acreditación deberá realizarse mediante certificaciones expedidas por entidades contratantes públicas o privadas, o mediante documentos contractuales que permitan verificar como mínimo:

Nombre de la entidad contratante.

Objeto relacionado con la administración, operación, gestión o control del alumbrado público.

Nombre de la plataforma o software implementado.

Fecha de inicio y vigencia del contrato.

Datos de contacto de la entidad certificadora.

Nota: La entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad y vigencia de la información aportada por el proponente.

PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – DECRETO 287 DE 2026 DISCAPACIDAD (20 PUNTOS).

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, INFIBAGUÉ otorgará **VEINTE (20) PUNTOS**, equivalentes al dos por ciento (2%) del puntaje total establecido en el presente Pliego de Condiciones, al proponente que acredite cualquiera de las siguientes condiciones:

1. Emprendimiento o empresa de personas con discapacidad

Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, para ser considerado emprendimiento o empresa de personas con discapacidad.

La condición deberá acreditarse mediante los documentos establecidos para cada uno de los supuestos previstos en la citada disposición normativa.

Las certificaciones requeridas para acreditar esta condición deberán ser expedidas bajo la gravedad de juramento y tener una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

O

2. Vinculación laboral de personas con discapacidad

Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación laboral, mediante contrato de trabajo con dedicación exclusiva, del número mínimo de personas con discapacidad establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, de acuerdo con el tamaño de su planta de personal, conforme con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para acreditar esta condición, el proponente deberá aportar junto con su oferta:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto de la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos legales, o por el contador, según corresponda, en la cual conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal.
- La certificación deberá relacionar el nombre completo y número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad acreditadas.
- Copia de los documentos de identidad de las personas relacionadas.
- Copia de los respectivos contratos de trabajo o certificaciones laborales en las cuales consten las funciones desarrolladas. Para efectos de este criterio no serán válidos contratos de prestación de servicios.
- Certificación o soporte de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes a los últimos tres (3) meses, mediante los cuales se demuestre la vinculación y los pagos realizados por el empleador.
- Certificado de discapacidad expedido conforme con la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.
- Certificado vigente expedido por el Ministerio del Trabajo para efectos de acreditar la vinculación laboral de personas con discapacidad, cuya vigencia será verificada por INFIBAGUÉ.

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA

Página 75 de 97

PROPONENTES PLURALES

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales y el puntaje se pretenda acreditar mediante la vinculación laboral de personas con discapacidad, para efectos de determinar la planta de personal y el número mínimo de personas con discapacidad exigido, se tendrá en cuenta únicamente la planta de personal del integrante que tenga el mayor porcentaje de participación dentro del proponente plural.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS).

INFIBAGUÉ asignará hasta cien (100) puntos por apoyo a la industria nacional, conforme a la Ley 816 de 2003 y a los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.2.4.1.3 y 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, con las modificaciones y adiciones del Decreto 680 de 2021.

Dada la inexistencia de bienes colombianos relevantes para la prestación del servicio objeto de contratación, circunstancia que deberá estar sustentada en los documentos del proceso, se adopta la vinculación de personal colombiano como mecanismo de acreditación del componente nacional.

Servicios nacionales — Cien (100) puntos

El proponente que reúna las condiciones legales para ofrecer servicios nacionales deberá comprometerse a que, como mínimo, el cuarenta por ciento (40 %) del total de empleados y contratistas por prestación de servicios asociados al cumplimiento del contrato sea de nacionalidad colombiana.

El compromiso deberá presentarse con la oferta, mediante declaración suscrita por el proponente o su representante. No se exigirá que dicho personal esté contratado al momento de presentar la propuesta.

Servicios extranjeros con trato nacional — Cien (100) puntos

Se reconocerá el mismo puntaje a los servicios extranjeros amparados por trato nacional, previa acreditación de la regla de origen aplicable. El proponente podrá optar por la regla colombiana o por la que corresponda conforme al acuerdo comercial o normativa comunitaria aplicable. Si no identifica su elección, se aplicará la regla colombiana.

Componente colombiano en servicios extranjeros — Cincuenta (50) puntos

Las ofertas de servicios extranjeros que no accedan al puntaje anterior podrán obtener cincuenta (50) puntos si incluyen el compromiso de vincular personal colombiano profesional, técnico u operativo en una proporción mínima del cuarenta por ciento (40 %) del total de empleados y contratistas por prestación de servicios asociados a la ejecución. Este porcentaje constituye la condición de incorporación de componente colombiano adoptada por INFIBAGUÉ para este proceso.

BIENES O SERVICIOS NACIONALES	PUNTAJES
Servicios nacionales o extranjeros con trato nacional que cumplan la regla de origen aplicable	100 PUNTOS

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	

Página 76 de 97

Servicios extranjeros con el compromiso de incorporación de personal colombiano exigido	50 PUNTOS
Ninguna de las condiciones anteriores	0 PUNTOS

Proponentes plurales

El representante del consorcio o unión temporal suscribirá el compromiso para la oferta conjunta. El porcentaje de personal se verificará sobre el total destinado a la ejecución por sus integrantes.

La pertenencia a cada categoría dependerá de la regla de origen aplicable. No se asignarán puntos automáticamente por la presencia de un integrante colombiano ni se ponderarán según los porcentajes de participación.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (2.5).

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 del 2015, la entidad otorgará un puntaje adicional de hasta DOS PUNTO CINCO (2.5) puntos del valor total de los puntos establecidos en el presente proceso de selección, a los proponentes que acrediten alguno de los siguientes supuestos:

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador,

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA

Página 77 de 97

donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYMES (2.5).

Teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar DOS PUNTO CINCO (2.5) puntos del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

Para los efectos de este puntaje, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.4.2.18., aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto.

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA

Página 78 de 97

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

Se reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de existir empate, se adjudicará el contrato de la siguiente forma:

Para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren con el mismo puntaje total de los factores de calificación y teniendo en cuenta lo previsto en la Ley 2069 de 2020, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios de desempate en su orden de manera sucesiva y excluyente. Criterios que deberá ser aportados con la presentación de la oferta.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

NOTA: Para acreditar el requisito de Mujer cabeza de familia deberá aportar Declaración que se entenderá bajo la gravedad de juramento; para acreditar la situación de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, deberán allegar la respectiva medida de protección mediante providencia motivada expedida por comisario de familia o falta de él por Juez civil municipal o Juez promiscuo municipal o autoridad indígena en caso de comunidades indígenas; para demostrar la participación en una persona jurídica, se deberá aportar el certificado de existencia y representación legal del proponente o el documento de constitución del proponente plural.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA

Página 79 de 97

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;

(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA

Página 80 de 97

(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurren dos o más de los factores aquí previstos.

CAUSALES DE RECHAZO.

Una oferta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente en el lugar y dentro del término establecido en este pliego de condiciones, se halle ajustada a las condiciones señaladas en el mismo y no se encuentre incurso en ninguna de las siguientes causales que conllevan el rechazo de la propuesta:

1. Cuando se presenten dos (2) o más propuestas por un mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes.
2. Cuando frente a los requisitos, no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas en el término establecido por Infibagué, o aun habiéndolos presentado no cumplen con los requerimientos habilitantes requeridos en el pliego de condiciones.
3. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes.
4. Cuando el proponente haya tratado de interferir, influenciar o informarse indebidamente en el análisis de las propuestas.
5. Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otras u otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección.
6. Cuando se realice entrega extemporánea de la propuesta o cuando la entrega de la propuesta se realice en sitio diferente al indicado en el pliego de condiciones.

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA

Página 81 de 97

7. En el evento en que Infibagué verifique que existe irregularidad en alguno de los documentos presentados.
8. Cuando la propuesta fuere presentada por personas jurídicas que hayan intervenido, directa o indirectamente en la elaboración de los diseños de estos pliegos de condiciones, o por personas jurídicas cuyos socios o personas a su servicio hayan tenido tal intervención.
9. Cuando el proponente se halle incurso en alguna(s) de las inhabilidades e incompatibilidades o en conflicto de interés fijados por la Constitución y la Ley, para presentar la propuesta.
10. Cuando el proponente se encuentre inscrito en el Boletín de responsables Fiscales (Artículo 60 de la Ley 610 de 2000).
11. Cuando en cualquier estado del proceso de selección, Infibagué evidencie que alguno de los documentos que conforman la propuesta contiene(n) información engañosa. El Instituto dará traslado a la autoridad respectiva.
12. Cuando el valor de la oferta supere el presupuesto oficial estimado, de acuerdo con las normas legales vigentes.
13. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
14. Si en la propuesta técnica y/o económica el nombre de algún ítem, su unidad, o su cantidad, no corresponden a los contemplados en el presupuesto oficial.
15. Cuando la propuesta no cumpla los requerimientos y calidades técnicas fijadas en este pliego de condiciones y en los demás documentos de la Selección, necesarios para la comparación de las propuestas.
16. Cuando no cumpla la capacidad jurídica, financiera, operativa, organizacional o de experiencia en el proceso.
17. Cuando el proponente no aporte la garantía de seriedad junto con la propuesta.
18. Cuando el proponente presente propuesta parcial de modo que no se cumpla con la entrega de una oferta que incluya la totalidad de ramos y/o pólizas requeridas.
19. Las demás contempladas en la Constitución Nacional y la Ley.

6. ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA

El plazo para la adjudicación será el establecido en el cronograma dispuesto por la plataforma Secop II, una vez sea publicado el acto administrativo de apertura, el cual se contará a partir del día siguiente a aquel en que haya vencido el plazo para la presentación de las observaciones al informe de evaluación de las ofertas.

La adjudicación del contrato se realizará en audiencia pública, el día y hora propuestos en el cronograma del proceso, mediante Resolución motivada que se entenderá notificada al proponente favorecido en dicha audiencia y la cual se publicará en el SECOP II.

La adjudicación se efectuará mediante acto administrativo de adjudicación, el cual señalará el proponente favorecido. En el evento en que ocurra cualquiera de las causales señaladas en el inciso tercero del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 el cual establece:

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA

Página 82 de 97

"(...) No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993"

El adjudicatario deberá suscribir el contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación. Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del plazo señalado, la entidad aplicará lo preceptuado en el numeral 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, generándose una inhabilidad que se extenderá por el termino de 5 años a partir de la fecha en que expiró el plazo para la firma de acuerdo a lo estipulado en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993. En caso tal la Entidad podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, mediante resolución motivada, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de conformidad con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993:

"12. Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término que se haya señalado, quedará a favor de la entidad contratante, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósito o garantía.

En este evento, la entidad estatal, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad."

La resolución declarando desierto el proceso, será publicada y notificada todos los proponentes dentro del mismo plazo.

El acto administrativo mediante el cual se adjudique el contrato producto del presente proceso de selección o el de declaratoria de desierto, será publicado en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, con el fin de que a los demás proponentes les sea comunicada la decisión de la Entidad.

Cuando a juicio del Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué **INFIBAGUÉ**, el plazo para la adjudicación no sea suficiente, éste podrá prorrogarlo antes de su vencimiento hasta por un término igual a la mitad del inicialmente señalado.

El Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué **INFIBAGUÉ**, adjudicará el contrato al proponente cuya oferta sea la más favorable a la entidad, y esté ajustada a los Pliegos de Condiciones y obtenga el más alto puntaje.

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA

Página 83 de 97

OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando, con fundamento en la información obtenida por la Entidad Estatal en ejercicio del deber de análisis previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 ibidem, se advierta que el valor de una oferta podría ser artificialmente bajo, INFIBAGUÉ requerirá al respectivo oferente para que explique, sustente y justifique de manera suficiente, clara y objetiva las razones económicas, técnicas, comerciales, financieras o de cualquier otra naturaleza que soportan el valor ofrecido.

Para tal efecto, el oferente deberá aportar, dentro del término establecido por la Entidad, las explicaciones y soportes que permitan verificar la razonabilidad y viabilidad económica de su propuesta, pudiendo incluir, entre otros, la estructura de costos, análisis de precios, condiciones particulares de adquisición o suministro, economías de escala, eficiencias operativas, condiciones comerciales especiales y demás circunstancias objetivas que expliquen el valor ofertado.

Recibidas las explicaciones, el Comité Evaluador analizará su suficiencia y determinará si el valor ofrecido obedece a circunstancias objetivas propias del oferente y de su oferta y si su aceptación no pone en riesgo el cumplimiento adecuado, oportuno e integral del objeto contractual. Cuando las explicaciones resulten suficientes y permitan establecer la viabilidad de la oferta, se continuará con su evaluación.

Por el contrario, cuando el oferente no atienda el requerimiento dentro del término establecido, o cuando las explicaciones y soportes presentados no justifiquen razonablemente el valor ofertado, resulten insuficientes o permitan concluir que dicho valor puede comprometer la adecuada ejecución del contrato, el Comité Evaluador rechazará la oferta, decisión que deberá estar debidamente motivada por la Entidad.

El requerimiento efectuado en estos casos no constituye una oportunidad para modificar, completar o mejorar el valor económico originalmente ofertado, sino exclusivamente para explicar y demostrar las circunstancias objetivas que sustentan su razonabilidad y viabilidad.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada. B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando



**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO
DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -**

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA

Página 84 de 97

la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero. La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica

**CAPITULO XV
ACEPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL**

El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida y si esto último no fuere posible, se cobrará ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Lo anterior, de acuerdo con lo señalado en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA: La carga tributaria que se genere con ocasión de la firma, ejecución y liquidación del contrato, está a cargo y es de responsabilidad exclusiva del contratista.

**CAPITULO XVI
GARANTÍAS**

ETAPAS	GARANTÍA	AMPARO	SUFICIENCIA
Selección	Seriedad de la oferta.	No ampliación de la vigencia de la garantía cuando el plazo para la adjudicación o suscripción del contrato sea prorrogado siempre que esa prórroga no exceda NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO. Retiro de la oferta después de vencido el plazo para su presentación. No suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. La no constitución de la garantía de cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario.	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL. De conformidad con lo establecido en el numeral 2.1.1.5., del presente pliego de condiciones. <u>CRITERIO DIFERENCIAL</u> -SERIEDAD DE LA OFERTA PARA EMPRENDIMIENTO S Y EMPRESAS DE MUJERES DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA

Página 85 de 97

			-SERIEDAD DE LA OFERTA PARA MIPYMES DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN. -SERIEDAD DE LA OFERTA PARA EMPRESAS QUE ACREDITEN VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.
Contratación y Ejecución	Garantía de cumplimiento	Este amparo cubre a EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ "INFIBAGUE" de los perjuicios derivados de: El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. Los perjuicios imputables al contratista por entregas parciales cuando no se prevea la entrega parcial del proyecto encomendada. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Esta garantía debe estar vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. El valor asegurado por la garantía será del veinte por ciento (20%) del VALOR DEL CONTRATO.
Contratación y Ejecución	Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales	Este amparo cubre a EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ "INFIBAGUE", de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación de personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución de este contrato amparado.	Está garantía debe estar vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía será por el cinco por ciento (5%) del VALOR DEL CONTRATO

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA

Página 86 de 97

Contratación y Ejecución	Responsabilidad civil extracontractual.	Cubre a EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ "INFIBAGUÉ", de las eventuales reclamaciones de terceros, derivadas de la responsabilidad extracontractual, que surja de actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. Cuando la entidad autorice la subcontratación parcial de la ejecución del presente contrato la póliza de responsabilidad extracontractual debe cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas la responsabilidad extracontractual que surge de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.	El valor de la garantía debe ser por TRESCIENTOS (500) SMMLV, vigente por el término de duración del contrato contado a partir de la suscripción del contrato.
Contratación y Ejecución	Calidad de Bienes	Cubre a EL INSTITUTO de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ, de la calidad defectuosa o de la mala calidad y del incorrecto funcionamiento de los bienes suministrados en cumplimiento del contrato.	El valor de la garantía debe ser por el veinte por ciento (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO y debe estar vigente por el término de ejecución del contrato y TRES (3) años más.
Contratación y Ejecución	Calidad del servicio	Cubre a EL INSTITUTO de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ, de la calidad del servicio y en cumplimiento del contrato.	El valor de la garantía debe ser por el veinte por ciento (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO y debe estar vigente por el término de ejecución del contrato y TRES (3) año más.

NOTA: Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del contrato y la fecha de suscripción del acta de inicio, el **CONTRATISTA** deberá ajustar las garantías, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

Las vigencias de los amparos del presente numeral deberán ajustarse a la fecha del acta de inicio del contrato, igualmente deberán ajustarse al suscribir las actas de suspensión, reinicio, terminación anticipada, prórrogas, adicionales, modificaciones contractuales.

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA

Página **87** de **97**

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados

CAPITULO XVII OBLIGACIONES

El contratista seleccionado, en desarrollo del objeto contractual deberá cumplir la totalidad de las siguientes obligaciones:

18.1 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Sin perjuicio de la autonomía técnica, administrativa y financiera, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de INFIBAGUÉ, reportando de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al Supervisor del contrato.
2. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos bajo las condiciones económicas, legales, técnicas y financieras, estipuladas en los términos de referencia que se deriven del contrato que se suscriba.
3. Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a INFIBAGUÉ a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
5. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. Suscribir todas las actas que le apliquen conforme a la prestación del servicio, realizar los trámites que le correspondan de legalización y demás, en el tiempo otorgado para ello.
6. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de acuerdo con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad vigente sobre la materia; adicionalmente cumplir estrictamente con la normatividad laboral del personal que deba contratar para ejecutar el objeto contractual.
7. Conocer y cumplir los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de INFIBAGUÉ y la normatividad que lo soporta, los cuales incluyen:
8. Identificar y controlar los aspectos e impactos ambientales significativos producto de sus operaciones.
9. Participar activamente en la implementación del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA y el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS definidos en el Instituto.

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	

Página 88 de 97

10. Participar en las actividades de Gestión de Calidad, Gestión Ambiental y Salud Ocupacional y Seguridad y Salud en el Trabajo programadas por la coordinación del Sistema Integrado y/o la Dirección Administrativa y Comercial a las que se le cite.
11. Acoger y aplicar las acciones correctivas o de mejora que se establezcan en las diferentes auditorías internas y externas realizadas durante la ejecución del contrato.
12. Usar ropa y calzado adecuado, portar siempre su identificación como contratista o personal contratado por el contratista y utilizar los elementos de protección personal según la actividad a realizar.
13. Reportar dentro de las primeras 48 horas a su supervisor y a la Dirección Administrativa y Comercial – Grupo de Gestión Humana y SST la ocurrencia de cualquier tipo de accidente en la operación y participar activamente en su investigación.
14. Aplicar los manuales, procedimientos, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar para el cabal cumplimiento del Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2015, Sistema de Gestión Ambiental ISO 14001:2015 y Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo OHSAS 18001:2007.
15. Cumplir con lo establecido en el Manual de Seguridad y Salud en el trabajo para contratistas o el personal contratado por el contratista para la ejecución de algunas actividades relacionadas con el contrato.
16. Las demás obligaciones que correspondan conforme a la naturaleza del contrato.

REPERCUSIONES LABORALES

1. El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ, no asume responsabilidades ni vínculos de carácter laboral ni profesional con el contratista, quien deberá directamente ejecutar el contrato.

DERECHOS DE AUTOR

El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ, será el único dueño de la información investigada, procesada y de resultados de los procesos adelantados por el presente contrato y el contratista se abstendrá de utilizar dicha información en cualquier otra actividad, sin la autorización expresa y escrita de INFIBAGUÉ

18.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Implementar el sistema integrado de administración, monitoreo y control del alumbrado público de Ibagué, compuesto por el Sistema de Información de Alumbrado Público — SIAP—, la plataforma de gestión y control remoto —CMS—, los nodos de telegestión, los

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA

Página 89 de 97

gateways o concentradores requeridos según la arquitectura ofertada, la infraestructura de comunicaciones y el Centro de Control, conforme al Anexo Técnico.

2. Entregar las plataformas SIAP y CMS configuradas, integradas y operativas, con interfaces y protocolos documentados, escalabilidad, disponibilidad mensual mínima del 99,9 % y acceso seguro mediante HTTPS con certificados digitales vigentes y TLS. La infraestructura de alojamiento deberá contar con los controles de seguridad exigidos en el Anexo Técnico. Cuando se requiera certificación ISO/IEC 27001, su alcance deberá cubrir los servicios y la infraestructura utilizados para la solución.
3. Garantizar el acceso a las plataformas mediante navegador web, con capacidad para administrar las cantidades de activos y luminarias previstas en el contrato y dispositivos de diferentes fabricantes cuya compatibilidad esté acreditada. La oferta deberá identificar la capacidad contratada, las condiciones de expansión y las licencias requeridas.
4. Proveer la plataforma de gestión remota de iluminación, con georreferenciación, visualización cartográfica, organización por regiones, subregiones y grupos configurables, monitoreo del estado operativo y control individual o colectivo de las luminarias telegestionadas.
5. Garantizar la comunicación bidireccional entre los componentes de telegestión, para transmitir comandos de encendido, apagado, dimerización, programación horaria y calendarios, así como consultar estados operativos, con los tiempos de respuesta y mecanismos de confirmación establecidos en el Anexo Técnico.
6. Implementar un piloto funcional de treinta (30) nodos de telegestión, con conectividad con un (1) gateway de acuerdo a la arquitectura ofertada, en las ubicaciones definidas por la entidad. El piloto tendrá un periodo de observación y validación de quince (15) días calendario, contado desde su puesta en funcionamiento integral.
7. Las pruebas deberán verificar cobertura, estabilidad de comunicaciones, interoperabilidad, niveles de señal, transmisión de eventos, integración con la plataforma central y desempeño en condiciones reales de operación. Sus resultados se documentarán mediante actas, reportes y evidencias técnicas, con acompañamiento de la interventoría y la supervisión. El despliegue masivo requerirá la aprobación del piloto conforme al procedimiento contractual.
8. Presentar a la interventoría los resultados de evaluación de las comunicaciones, incluyendo sensibilidad de recepción, relación señal/ruido —SNR—, intensidad de señal recibida —RSSI— e interferencias identificadas, según su aplicabilidad a la tecnología ofertada. Los resultados deberán identificar el método de medición, las condiciones de prueba y los criterios de aceptación.

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA

Página 90 de 97

9. Implementar la detección y notificación automática de fallas y anomalías, incluyendo fallas eléctricas, de comunicación, de los nodos y de los componentes de las luminarias, consumos anómalos y errores de operación, conforme a las capacidades de diagnóstico exigidas. Las alertas deberán distinguir los eventos medidos directamente de aquellos inferidos por el sistema.
10. Suministrar nodos compatibles con las bases y los conectores de las luminarias intervenidas, conforme a las referencias ANSI C136.10 y/o ANSI C136.41 aplicables. Los nodos deberán permitir medición de corriente, tensión, potencia y factor de potencia; operación mediante fotocelda y reloj astronómico; y georreferenciación automática mediante GPS con error de posición CEP50 inferior a 2,5 metros, de acuerdo con las especificaciones del Anexo Técnico.
11. Garantizar la operación autónoma de los nodos ante fallas de comunicación o indisponibilidad del sistema central, sin dependencia del CMS o del gateway para ejecutar las funciones locales de respaldo.
12. Configurar la fotocelda de cada nodo como mecanismo de operación local ante pérdida de comunicación, para controlar el encendido y apagado según las condiciones de iluminación ambiental, evitar encendidos diurnos injustificados y preservar la iluminación nocturna, conforme a los requisitos aplicables del RETILAP.
13. Habilitar la actualización remota e inalámbrica del firmware, con verificación de autenticidad e integridad, compatibilidad con los equipos instalados y mecanismos de recuperación ante interrupciones de energía o comunicación. Las actualizaciones deberán ejecutarse de forma controlada y quedar registradas.
14. Mantener en el CMS el inventario de los activos vinculados a la telegestión, con información de ubicación, identificación, fecha de instalación, modelo, fabricante, potencia, óptica, flujo luminoso y componentes asociados. Estos registros deberán sincronizarse con el SIAP conforme al modelo de integración contratado.
15. Garantizar la interoperabilidad entre el SIAP, el CMS, la red de dispositivos y el Centro de Control, mediante APIs documentadas y los protocolos exigidos en el Anexo Técnico. La aplicación de TALQ deberá corresponder a las interfaces y funciones que cubra dicho estándar, con identificación de los productos y versiones involucrados.
16. Aportar los certificados y soportes de interoperabilidad exigidos, con identificación del emisor, producto, versión, alcance y vigencia, cuando corresponda. La referencia a TALQ, uCIFI, Lightweight M2M, FIWARE u otras tecnologías deberá acompañarse de evidencia verificable de cumplimiento; su sola mención no acreditará certificación ni equivalencia técnica.

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA

Página 91 de 97

17. Proteger la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, mediante autenticación segura, roles y permisos, cifrado de las comunicaciones, registros de auditoría, copias de seguridad y procedimientos de recuperación, conforme al Anexo Técnico.
18. Entregar cada punto de iluminación telegestionado incorporado y operativo en el CMS, con identificación única, georreferenciación, transmisión de datos y control remoto verificados. La incorporación deberá reflejarse en el SIAP y en el Centro de Control conforme a la integración contratada, con evidencia de las pruebas realizadas.
19. Prestar los servicios de soporte técnico, conectividad y operación durante los periodos expresamente contratados para cada componente, con atención de incidentes, soporte de primer nivel y acompañamiento a INFIBAGUÉ, conforme a los niveles de servicio establecidos.
20. Mantener operativo el software de telegestión y telemetría durante la cobertura contratada, incluyendo las licencias, actualizaciones, correcciones y servicios necesarios para el funcionamiento de los nodos y demás componentes suministrados.
21. Proveer el SIAP parametrizado para las necesidades de INFIBAGUÉ, con alojamiento, soporte personalizado y herramientas de consulta y analítica durante el tiempo contratado. El sistema deberá administrar los activos sin conexión remota y las luminarias telegestionadas, mediante su integración con el CMS. El alojamiento deberá cumplir los requisitos de seguridad y certificación establecidos en el Anexo Técnico.
22. Proveer las aplicaciones móviles y los servicios de apoyo requeridos para el levantamiento de información y la operación en campo, incluyendo capacitación remota, formación especializada, asistencia técnica, soporte y mantenimiento correctivo y evolutivo dentro del alcance contratado. La operación sin conectividad y la sincronización posterior deberán cumplir las funcionalidades previstas en el Anexo Técnico.
23. Entregar instalado, integrado y operativo el Video Wall del Centro de Control de INFIBAGUÉ, con los equipos, licencias, conexiones y accesorios necesarios para visualizar el SIAP, el CMS, los mapas, las alarmas y los indicadores, conforme a las especificaciones y pruebas de aceptación establecidas.
24. Implementar una arquitectura, interoperable, escalable y segura, que integre el SIAP, el CMS, la infraestructura de comunicaciones, la red de dispositivos y el Centro de Control. La solución deberá disponer de APIs, servicios web y protocolos documentados, así como compatibilidad con las tecnologías LPWAN previstas en la arquitectura ofertada

18.3 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO.



INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO
DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA

Página 92 de 97

1. Exigir del Contratista la ejecución idónea del objeto y las obligaciones del contrato.
2. Aprobar la Garantía única que en debida forma constituya el contratista.
3. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
4. Cancelar el valor del contrato en los términos establecidos en el mismo.
5. Liquidar el contrato.

CAPITULO XVIII SUPERVISIÓN

Con el fin de garantizar la adecuada ejecución del contrato de obra y el cumplimiento de sus condiciones técnicas, administrativas, financieras, contables, jurídicas, ambientales y de seguridad y salud en el trabajo, se requiere contratar una interventoría externa especializada, responsable del seguimiento, control y verificación permanente de las actividades y obligaciones a cargo del contratista durante todas las etapas de ejecución. Por su parte, la supervisión institucional del contrato de interventoría estará a cargo del ingeniero JOHN EDWIN MOLINA Y DIEGO ALEJANDRO PIEDRAHITA, profesionales universitarios del Grupo de Alumbrado Público del Instituto, o de quien haga sus veces, quien coordinará y vigilará su ejecución, atenderá las solicitudes formuladas durante su desarrollo y suscribirá las actas, informes y demás documentos que correspondan, incluida el acta de liquidación, de conformidad con sus competencias y con lo establecido en el Manual de Contratación del INSTITUTO.

CAPITULO XIX LIQUIDACIÓN

Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. Para el efecto, **EL SUPERVISOR**, debe presentar proyecto de Acta de Liquidación Bilateral ante la Entidad, dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación, anexando: i) estado de cuenta, ii) certificado de cumplimiento del contrato, iii) informe final de ejecución y iv) certificación sobre el cumplimiento o incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, relacionados con el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CAPITULO XX ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.3. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, se procedió a tipificar, estimar y asignar el riesgo parcial o total, que debido a los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y la actividad a ejecutar



	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA

Página 93 de 97

es factible su ocurrencia (ver anexo matriz de riesgos).

CAPITULO XXI AFECTACIÓN GARANTÍA DE SERIEDAD
--

Si el oferente adjudicatario no firma el contrato dentro del término anteriormente indicado, o dentro del término que se le indique al calificado en segundo lugar, el **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ** –hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta, el **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ** – podrá demandar por vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la oferta del adjudicatario y la resolución de adjudicación, sin necesidad de requerimiento alguno, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de la oferta constituye aceptación plena por parte del oferente de las condiciones del presente documento.

CAPITULO XXII ACUERDOS COMERCIALES
--

Teniendo en cuenta las nuevas disposiciones contenidas en el Decreto No. 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y revisados los tres parámetros establecidos contenidos en el Manual Explicativo de las capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, se evidencia lo siguiente:

El **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ “INFIBAGUÉ”** hace parte de la lista de entidades incluidas en los Capítulos de Contratación Pública, toda vez que se encuentra dentro del Grupo de Todos los Municipios como entidad territorial.

El objeto del contrato a celebrar no se encuentra enmarcado dentro de las excepciones establecidas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Por lo anterior se deberá revisar cada uno de los TLC del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, así:

Acuerdos Comerciales Aplicables para entidades del orden municipal:



**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO
DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -**

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA

Página 94 de 97

Acuerdo comercial		Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Entidades generales del nivel nacional	Entidades especiales del nivel nacional
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios \$818.781.000 COP	Bienes y servicios \$204.659.000 COP Servicios de construcción \$20.469.524.000 COP	Bienes y servicios \$900.659.000 COP
	Perú	Servicios de construcción \$20.469.524.000 COP	Bienes y servicios \$388.921.000 COP Servicios de construcción \$20.469.524.000 COP	Servicios de construcción \$20.469.524.000 COP
	México	N/A	Bienes y servicios \$204.695.000 COP Servicios de Construcción* \$10'335.931 USD	Bienes y Servicios* \$397,535 USD Servicios de construcción* \$12'721.740 USD
Canadá		N/A	Bienes y servicios \$241.786.000 COP Servicios de construcción \$20.469.524.000 COP	Bienes y servicios \$1.208.928.000 COP Servicios de construcción \$38.687.607.000 COP
Chile		Bienes y servicios \$818.650.000 COP Servicios de construcción \$20.466.528.000 COP	Bienes y servicios \$204.663.000 COP Servicios de construcción \$20.466.258.000 COP	Bienes y servicios \$900.515.000 COP Servicios de construcción \$20.466.258.000 COP
Corea		Bienes y servicios \$834.620.000 COP Servicios de construcción \$62.596.500.000 COP (Aplica para departamentos)	Bienes y servicios \$292.117.000 COP Servicios de construcción \$20.865.500.000 COP	Bienes y servicios \$1.669.240.000 COP Servicios de construcción \$62.596.500.000 COP
Estados AELC		Bienes y servicios \$818.600.000 COP N/A Servicios de construcción \$20.465.000.000 COP	Bienes y servicios \$532.090.000 COP N/A Servicios de construcción \$20.465.000.000 COP	Bienes y servicios \$900.460.000 COP N/A Servicios de construcción \$20.465.000.000 COP
Estados Unidos y Costa Rica		Bienes y servicios \$1.481.116.000 COP Servicios de construcción \$20.868.078.000 COP	Bienes y servicios \$241.786.000 COPS Servicios de construcción \$20.868.078.000 COP	Bienes y servicios \$752.599.000 COP Servicios de construcción \$20.868.078.000 COP
México		N/A	Bienes y servicios* \$84.918 USD Servicios de construcción* \$11'039.387 USD	Bienes y servicios* \$424.592 USD Servicios de construcción* \$13'586.938 USD
El Salvador			Valor de la menor cuantía de la Entidad	



	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -		
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA		

Página 95 de 97

Acuerdo comercial		Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Entidades generales del nivel nacional	Entidades especiales del nivel nacional
Triángulo Norte	Guatemala	Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad		
	Honduras	N/A		
Unión Europea		Bienes y servicios \$818.660.000 COP	Bienes y servicios \$532.129.000 COP	Bienes y servicios \$818.660.000 COP
		Servicios de construcción \$20.466.500.000 COP	Servicios de construcción \$20.466.500.000 COP	Servicios de construcción \$20.466.500.000 COP

<https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/valores-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales>

LISTA DE ACUERDOS APLICABLES AL PROCESO DE SELECCIÓN

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
ALIANZA PACIFICO	CHILE	NO	N/A	NO	NO
	MEXICO	NO	N/A	N/A	NO
	PERU	NO	N/A	NO	NO
CANADÁ		NO	N/A	N/A	NO
CHILE		SI	SI	NO	SI
COREA		NO	N/A	N/A	NO
COSTA RICA		NO	N/A	N/A	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	N/A	NO	NO
ESTADOS AELC		NO	N/A	N/A	N/A
MÉXICO		NO	N/A	N/A	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA				
	HONDURAS				
UNION EUROPEA		SI	SI	NO	SI

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA

Página 96 de 97

REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE	SI	SI	NO	SI
ISRAEL	NO	N/A	N/A	NO
COMUNIDAD ANDINA	SI	N/A	NO	SI, respecto de servicios

CAPITULO XXII
**RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLO Y ASIGNACIÓN
ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES (ANEXO MATRIZ DE RIESGOS)**

Teniendo en cuenta la expedición del Decreto 1082 de 2015, el riesgo *“es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato”*

Los artículos 2.2.1.1.6.1 y 2.2.1.1.6.3 del citado Decreto establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, en documento Excel, la matriz de riesgos del presente proceso contractual.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación”, y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

Así mismo, es importante precisar el análisis correspondiente al **RIESGO DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO**, precisando lo siguiente:

Conforme lo indicado en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 se señaló que:

“El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso.”

Así mismo, el Consejo de Estado, en concepto del 14 de agosto de 1997, radicación No. 1011 señaló:

“En el caso concreto de un contrato de seguros, es claro que al ser este un contrato aleatorio conforme a la naturaleza y además por su extensa disposición legal, no le es aplicable la teoría de la imprevisión y consiguientemente, no hay lugar a la figura del restablecimiento del equilibrio de la ecuación contractual que se predica de los

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA

Página 97 de 97

contratos conmutativos, en los cuales sí se presenta la equivalencia de las prestaciones de los contratantes”

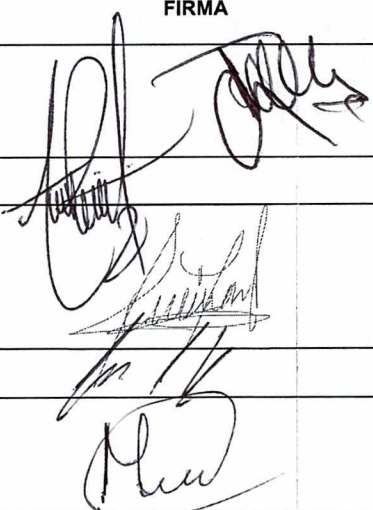
De igual manera, manifiesta el Consejo de Estado que:

“Al contrato de seguro no le es aplicable el inciso segundo del numeral 1° del artículo 5 de la Ley 80 de 193, en lo que se refiere al reconocimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato por la ocurrencia de situaciones imprevistas no imputables al contratista. Ello por cuanto la teoría de la imprevisión no rige para los contratos aleatorios, como lo es el de seguro, por la naturaleza misma de éste y por expresa disposición del último inciso del artículo 868 del Código de Comercio”

En consecuencia y considerando que al contrato de seguro no le es aplicable la teoría de la imprevisión, no procede la estimación, tipificación y asignación de este tipo de riesgo.

Teniendo en cuenta lo anterior, se deja de presente que el análisis de matriz de riesgos está incluido en el análisis del sector y estudios previos, y por ende, hace parte integral del proceso, dentro de la cual se establecen los riesgos precontractuales, contractuales y post contractuales del presente proceso de selección.


EDILBERTO PAVA CEBALLOS
Gerente General

FUNCIONARIO / CONTRATISTA	CARGO	FIRMA
Revisión componente técnico y financiero: JUAN CARLOS MONCALEANO TORRES	DIRECTOR OPERATIVO Y COMERCIAL	
Revisión Jurídica: AURA NATALIA RAMÍREZ ROZO	SECRETARIA GENERAL	
Proyección Técnica y presupuesto: JHON EDWIN MOLINA CHAMORRO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-03 GRUPO ALUMBRADO PUBLICO - DIRECCIÓN OPERATIVA Y COMERCIAL	
Proyección Jurídica: FABIAN ORTIZ FIGUEROA	ABOGADO CONTRATISTA SECRETARIA GENERAL	
Proyección Financiera: MARÍA ISABEL ARÉVALO LARA	CONTADORA PUBLICA CONTRATISTA DIRECCION DE PROYECTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS	